



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

PLIEGO DE OBSERVACIONES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.....	15
De la Auditoría Financiera:.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.09.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.09.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	17
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.....	18
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	19
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.....	19
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09.....	20
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.09.....	21
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	24
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	24
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.....	25
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	25
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.....	28
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09.....	29
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	30
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	31
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.....	31
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	32
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	32
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.....	33
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09.....	34
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.09.....	35
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.09.....	35
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.09.....	36
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.09.....	37
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.09.....	38
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.09.....	39
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	40
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	40



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.....	51
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09.....	52
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.09.....	53
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.09.....	54
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.09.....	54
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	55
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.....	56
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09.....	57
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.....	58
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	58
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.....	58
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	59
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	60
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.....	62
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.....	68
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.....	74
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	81
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	81
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	81
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.FORTAMUN	81
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.FORTAMUN	81
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.FORTAMUN	82
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09.FORTAMUN	83
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.09.FORTAMUN	84
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.09.FORTAMUN	84
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN	85
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN	85
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	86
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN	86
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN	87
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	87
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.FORTAMUN	87
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.FORTAMUN	88
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.FORTAMUN	88
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN	89
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	90
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN	90
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.FORTAMUN.....	90
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.FORTAMUN.....	91



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.FORTAMUN.....	92
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.09.FORTAMUN.....	92
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.09.FORTAMUN.....	92
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.09.FORTAMUN.....	93
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	93
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	94
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.FORTAMUN.....	94
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	94
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.FORTAMUN	94
Resultado Núm. 22 Sin Observaciones.....	95
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN	95
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN	95
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN	96
Resultado Núm. 26 Sin Observaciones.....	96
Obra Pública (Recursos Federales).....	98
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF	98
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF	98
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.OPRF	99
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.09.OPRF	99
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.09.OPRF	100
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.09.OPRF	100
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF	101
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF	102
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF	103
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF	103
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.OPRF	104
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.09.OPRF	104
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.09.OPRF	105
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.09.OPRF	106
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.09.OPRF	107
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.09.OPRF	107
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 9.AEI.13.MA.09.OPRF	108
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 10.AEI.13.MA.09.OPRF	109
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	113
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF	114
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF	115
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF	115
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF	116
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.OPRF	117
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF	118
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF	118
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.OPRF	121



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.09.OPRF	122
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.09.OPRF	123
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF	124
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF	125
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.OPRF	125
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.09.OPRF	126
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	127



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit
13-MA.09-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

Por Gasto Ejercido

Universo	165,744,826.08
Muestra	37,424,870.35
Alcance	22.6 %

Auditoría de Obra Pública

Por Inversión

Por Obras ejecutadas

Ejercida

Universo	148,753,790.84	59
Muestra	125,850,705.12	31
Alcance	84.6 %	52.5 %



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría, Tesorería, Obras Públicas, Seguridad Pública, Servicios Públicos Municipales

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.

7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.

8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.

11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.

14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la Gestión Pública Municipal.
2. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
3. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
4. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, la eficiencia, y congruencia en la consecución de sus objetivos.
5. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
6. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio.
7. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2013".
4. Verificar que el municipio cumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y su Reforma en materia de implantación normativa, así como con los plazos de entrada de la normativa en vigor y transparencia en materia de armonización contable, establecidas en la normativa del CONAC.
5. Revisar que el municipio implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación que estuvieron vigentes en el ejercicio.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
7. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
8. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios,



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

10. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

11. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2013 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2013.

12. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

13. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.

14. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

15. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

16. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, se cuenta con contratos debidamente formalizados y que se cuenta con las garantías de anticipo, cumplimiento de contrato y de vicios ocultos.

17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento.

18. Comprobar que los precios unitarios de obra corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

19. Mediante visita física, verificar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado, que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

20. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

21. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2013 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

22. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

23. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

24. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

25. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

26. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

Obra Pública (Recursos Federales) :

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Resultados, Observaciones y Recomendaciones.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

De la revisión a los argumentos presentados mediante oficio GOB/NAYAR/022/2014, se detectó que el Ayuntamiento no ha aprobado la creación de la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos quinto transitorio, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal; ciudadano Rodrigo de la Cruz Flores, regidor; ciudadano Isidoro de la Cruz González, regidor; ciudadano Esteban de la Cruz Valles, regidor; ciudadana Flor del Carmen Rojo Rojas, regidora; ciudadana Felicitas Díaz Hernández, regidora; ciudadano Rosalio López Canare, síndico del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; ciudadano José Ismael Carrillo Carrillo, regidor del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso a), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto transitorio de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09

De la revisión a la presentación de los Avances de Gestión Financiera del ejercicio en revisión, se detectó lo siguiente:

- a) No se entregó información correspondiente al tercer trimestre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- b) En ninguno de ellos, presentó la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados de forma consolidada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, inciso B), y 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09

De la revisión de los archivos de esta entidad fiscalizadora, así como de la revisión de la información y documentación presentada mediante oficio GOB/NAYAR/022/2014, se corroboró que no se remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, copia autorizada del Presupuesto de Egresos, con todos sus anexos, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, para su registro en los primeros quince días del mes de enero del año de su vigencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, segundo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.09

De la información presentada mediante oficio GOB/NAYAR/022/2014 se confirmó que la contraloría municipal no practicó auditorías, confirmándose el incumplimiento respecto a la



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

realización de al menos una auditoría al año, a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 28, fracciones I y XVI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.09

De la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/022/2014, se confirma que las dependencias no presentaron a la tesorería municipal sus anteproyectos de presupuesto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones IV y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

Del análisis practicado al control presupuestal, se detectaron diferencias en el registro contable del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2013, el cual se llevó a cabo mediante la póliza P00001, de acuerdo al siguiente cuadro:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto (\$)		
		Registrado SACG	Publicado	Diferencia
2000	Materiales y Suministros	6,839,440.04	6,845,440.04	-6,000.00
3000	Servicios Generales	5,369,960.00	5,363,960.00	6,000.00
6000	Obra publica	96,258,765.74	78,866,820.00	17,391,945.74
8000	Aportaciones Federales	55,441,069.89	2.00	55,441,067.89
	Total	163,909,235.67	91,076,222.04	72,833,013.63

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, apartado en materia de finanzas, fracciones I, IV y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09

Mediante la revisión y análisis de la documentación presentada mediante oficio GOB/NAYAR/022/2014, se detectó que no se acredita que el Tesorero Municipal haya presentado, el proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013, al Presidente Municipal, antes del 10 de diciembre de 2012, lo anterior en virtud de que en respuesta proporcionan el acta de cabildo extraordinaria número 26 de fecha 26 de diciembre de 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, apartado en materia de finanzas, fracciones I, y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

Del análisis efectuado a los registros contables, y de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/080/2014, se detectó que el recurso de las siguientes cuentas bancarias, proveniente de saldos de ejercicios anteriores, no reflejo movimientos durante el ejercicio 2013, por un total de \$1,381,551.63 (un millón trescientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 63/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre De La Cuenta	Saldo (\$)
1112-01-0001	Opciones Productivas 0156712258	113.59
1112-01-0005	Fondo IV 0162705540	9,035.57
1112-01-0006	Opciones Productivas 0162705508	4,907.22
1112-01-0007	Empleo Temporal 0162705451	12,601.30
1112-01-0008	Contraloría 0162705303	48,032.13
1112-02-0003	Salud 01400790702	46.92
1112-02-0004	Et 01400790753	3,260.84
1112-02-0006	Activos Productivos 01400790931	4.98
1112-02-0008	Fondo IV 2010 01400802891	5,026.02
1112-02-0014	PET 2010 01400819336	8,059.63
1112-02-0015	PROCAPI 2010 01400839639	1,238.23
1112-02-0017	Fondo III 2011 01400854891	44,977.56
1112-02-0021	Proyectos PROCAPI 2011 01400855642	424.21
1112-02-0022	PDZP 2011 01400855715	1,243,823.43
Suma		1,381,551.63

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09

Del análisis efectuado a los registros contables, y de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/081/2014, se detectó que no han tomado las medidas necesarias para corregir la inconsistencia en los siguientes registros contables, no obstante que ya se identificó su origen en ejercicios anteriores; ya que se reflejan saldos de naturaleza contraria sin presentar movimientos durante el ejercicio en revisión, por la cantidad de \$6,842.58 (seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 58/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Cuenta	Saldo estados financieros	Importe (\$)		
		Errores contables	Saldo real	
1126-01-0042	-	186.52	-	186.52
1126-01-0044	-	992.00	-	992.00
1126-01-0060	-	1,428.00	-	1,428.00
1126-01-0064	-	214.00	-	214.00
1126-01-0065	-	856.00	-	856.00
1126-01-0074	-	1,201.00	1,000.00	201.00
1126-01-0075	-	1,160.00	-	1,160.00
1126-01-0076	-	366.06	-	366.06
1126-01-0077	-	680.00	-	680.00
1126-01-0078	-	447.00	-	447.00
1126-01-0079	-	160.00	-	160.00
1126-01-0080	-	152.00	-	152.00
Sumas	7,842.58	1,000.00	-	6,842.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, y 5) Importancia relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y artículo 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09

Del análisis del activo, de los auxiliares contables, y de la documentación e información proporcionada mediante oficio TES/NAYAR/0302/2013, se detectó que las siguientes cuentas no reflejan la situación real del Ayuntamiento, en virtud de que se apertura dos cuentas de registro de un mismo deudor por préstamos, lo que origina que no se identifique el saldo real por cada uno de ellos, tal como se detalla:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Cuenta	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo final	Cuenta	Saldo inicial	Importe (\$)		Saldo final	Saldo real
		Cargo	Abono				Cargo	Abono		
1126-01-0027	-1,428.28	7,000.00	4,000.00	1,571.72	1126-01-0052	1,000.92	0.00	2,000.00	-999.08	572.64
1126-01-0053	2,872.76	11,000.00	7,705.26	6,167.50	1126-01-0059	-2,848.12	2,848.12	6,142.56	-6,142.56	24.94
1126-01-0095	0.00	5,000.00	1,666.66	3,333.34	1126-01-0063	-214.00	2,000.00	3,666.66	-1,880.66	1,452.68
1126-01-0088	0.00	4,000.00	3,000.00	1,000.00	1126-01-0074	-201.00	0.00	1,000.00	-1,201.00	-201.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 29, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas las fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas de obras en proceso en bienes de dominio público, y del cierre del ejercicio del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013; se detectaron las siguientes anomalías respecto al registro contable: por lo que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento.

- a) En las siguientes cuentas, se encuentran registradas obras que según el cierre del ejercicio ya fueron concluidas, por un total de \$51,818,477.42 (cincuenta y un millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos 42/100 moneda nacional)

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
1235-5-61501	Empedrado de Calles en Manguito	1,997,474.98
1235-5-61502	Rehabilitación de Camino Guinea de Guada	987,980.47
1235-5-61503	Empedrado de Calles San Juan Peyotan	2,494,683.84
1235-5-61504	Rehabilitación de Camino Cienega de San	1,341,632.28
1235-5-61505	CAMINO DE ACCESO LA PALMITA	2,572,438.06



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
1235-5-61506	AULA 6X6 AISLADA JESUS MARIA	341,706.60
1235-5-61507	Aula Didactica Las Cuevas	188,600.33
1235-6-61601	AULA 6X8 EN ESCUELA NVA GENERACIÓN JESUS	166,094.54
1235-6-61602	Plaza Publica en el Roble	1,525,427.96
1235-6-61603	Puente Vado en Saucito Platano	1,254,659.78
1235-6-61605	5 Aulas Didacticas Diferentes comunidade	1,086,499.48
1235-6-61606	Muro de Contención en Santa Barbara	1,147,555.44
1235-6-61607	Planta de Tratamiento en Jesús María	806,530.19
1235-6-61609	Cerco Perimetral Manguitos	2,273,617.65
1235-6-61614	Aula 6X6 en Jesús María	403,239.17
1235-6-61616	Rehabilitación de Sist Agua en El Capomo	3,140,051.97
1235-6-61617	Ampl de Sist Agua Potable en Atonalisco	120,917.97
1235-6-61618	Aport Mpal Agua Potable en Los Encinos	5,095,778.82
1235-6-61620	Empedrado La Guerra	604,895.89
1235-6-61623	Mejoramiento de Viviendas, Mesa, Jesús M	787,165.08
1235-6-61625	Aport Mpal CFE Potrero de la Palmita	5,624,000.00
1235-6-61626	Aulas Didacticas en El Sordo	990,080.63
1235-6-61627	Rehabilitación Mod Solares, Ixtapa y La	83,304.00
1235-6-61628	Empedrado con Huellas de Concreto La Gue	1,596,305.60
1235-6-61629	Agua Potable Atonalisco Peyotan	1,100,502.48
1235-6-61630	Equipamiento de Aulas	88,006.30
1235-6-61632	Camino Arroyo de Cañaveral	1,346,184.89
1235-6-61633	Aula Inicial Linda Vista	522,715.60
1235-6-61634	Red Electrica El Chalate	4,366,343.50
1235-6-61635	Agua Potrero de la Palmita	2,230,616.41
1235-6-61636	Camino de Guacamayas a Santa Gertrudis	2,190,868.58
1235-6-61637	Centro de Salud El Manguito	415,545.47
1235-6-61638	Calles Ixtalpa	1,106,170.79
1235-6-61639	Cerco Perimetral Esc Manguitos	601,803.66
1235-6-61640	Construccion de dos Aulas Didacticas El	357,092.59
1235-6-61641	Linea de Electrificacion Los Sauces	861,986.42
Suma		51,818,477.42

- b) Las siguientes cuentas se encuentran registradas por un importe mayor al aprobado en el cierre del ejercicio 2013, por un total de \$7,751,231.16 (siete millones setecientos cincuenta y un mil doscientos treinta y un pesos 16/100 moneda nacional)



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Cuenta	Nombre de la obra	Registrado	Saldo (\$)	
			Aprobado	Diferencia
1235-5-61505	Camino de acceso la palmita	2,572,438.06	2,570,974.00	1,464.06
1235-6-61609	Cerco Perimetral Manguitos	2,273,617.65	1,068,834.00	1,204,783.65
1235-6-61618	Aport Mpal Agua Potable en Los Encinos	5,095,778.82	3,869,977.00	1,225,801.82
1235-6-61623	Mejoramiento de Viviendas, Mesa, Jesús M	787,165.08	169,140.00	618,025.08
1235-6-61623	Mejoramiento de Viviendas, Mesa, Jesús M	787,165.08	169,140.00	618,025.08
1235-6-61625	Aport Mpal CFE Potrero de la Palmita	5,624,000.00	1,624,000.00	4,000,000.00
1235-6-61637	Centro de Salud El Manguito	415,545.47	332,414.00	83,131.47
Suma		17,555,710.16	9,804,479.00	7,751,231.16

- c) Las siguientes cuentas, no se encuentran registradas en el cierre del ejercicio, ni se remitió información sobre las mismas, por lo que se imposibilitó verificar su situación, por un monto total de \$6,603,311.47 (seis millones seiscientos tres mil trescientos once pesos 47/100 moneda nacional).

Cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
1235-6-61604	3 Aulas Didácticas, Naranjito, Higuera G	2,334,555.08
1235-6-61610	Rehabilitación de Templo en Dolores	1,709,209.91
1235-6-61631	108 Módulos Solares en 8 localidades	2,559,546.48
Suma		6,603,311.47

- d) Se apertura dos veces la cuenta por la misma obra como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuenta	Nombre de la cuenta
1235-5-61506	Aula 6X6 Aaislada Jesus Maria
1235-6-61614	Aula 6X6 en Jesús María

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); artículo 54, fracciones I, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

Del análisis de la cuenta «1111-01» denominada «Caja» se detectó que los ingresos recaudados y registrados en esta, no fueron depositados en su totalidad en el ejercicio fiscal 2013, toda vez que, al final del ejercicio quedó un saldo de \$30,652.89 (treinta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 89/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones XXIX, XXX, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,652.89 (treinta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

De la revisión de la documentación presentada mediante oficio GOB/NAYAR/080/2014, en donde se solicitaron conciliaciones y estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2013, de la cuenta «1112-02-0009» denominada «Gasto corriente Cta. 1400818534», se pudo constatar que no se elaboraron dichas conciliaciones por lo que se confirma la falta de control en el manejo de las cuentas bancarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09

Del análisis de los registros contables y estados de cuenta bancarios de las cuentas de gasto corriente, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos, afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el ayuntamiento y comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal; por un total de \$890,739.67 (ochocientos noventa mil setecientos treinta y nueve pesos 67/100 moneda nacional):

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)
1112-02-0009	Gasto Corriente 01400818534	-571,384.21
1112-05-0001	Gasto Corriente, Cta 0193121240	-319,355.46
	Total	890,739.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada mediante oficio TES/NAYAR/0302/2013, del 29 de agosto de 2013, se detectó que por los siguientes préstamos se dejó de efectuar los descuentos vía nómina registrando un saldo final de \$38,252.90 (treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 90/100 moneda nacional); cabe señalar que los adeudos aquí escritos carecen de los pagarés correspondientes, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2013:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	No. Cuenta		Importe (\$)		Saldo final
	Cheque	No Póliza	Prestamos	Descuentos	
1126-01-0009					
		saldo inicial	-3,500.00		
05/06/2013		E00376	5,000.00		
01/07/2013		E00509		2,500.00	
16/08/2013		E00566	10,000.00		
03/10/2013		I00187		8,333.34	666.66
1126-01-0022					
05/06/2013		E00382	5,000.00		
01/07/2013		E00509		2,500.00	
13/09/2013		E00688		1,200.00	1,300.00
1126-01-0027 y 1126-01-0052					
		saldo inicial	- 427.36		
03/06/2013		E00370	2,000.00		
01/07/2013		E00509		1,000.00	572.64
1126-01-0037					
		saldo inicial	0.11		
02/05/2013		E00278	35,000.00		
15/05/2013		E00295		8,750.00	
31/05/2013		E00324		1,875.00	
14/06/2013		E00396		1,875.00	
01/07/2013		E00432		1,875.00	
15/07/2013		E00466		1,875.00	
31/07/2013		E00482		1,875.00	
15/08/2013		E00561		1,875.00	
30/08/2013		E00580		1,875.00	
13/09/2013		E00652		1,875.00	
01/10/2013		E00712		1,875.00	
15/10/2013		E00735		1,875.00	
31/10/2013		E00752		1,875.00	
14/11/2013		E00834		1,875.00	3,750.11
1126-01-0043					
		saldo inicial	714.36		
19/04/2013		E00212	10,000.00		
30/04/2013		E00266		2,000.00	
15/05/2013		E00360		2,000.00	
31/05/2013		E00362		2,000.00	
01/07/2013		E00509		2,000.00	2,714.36



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	No. Cuenta		Importe (\$)		
	Cheque	No Póliza	Prestamos	Descuentos	Saldo final
1126-01-0047					
03/09/2013		E00641	6,000.00		
01/10/2013		E00780		1,200.00	
15/10/2013		E00785		1,200.00	
31/10/2013		E00793		1,200.00	
15/11/2013		E00893		1,200.00	1,199.56
1126-01-0050					
		saldo inicial	-213.64		
09/05/2013		E00288	5,000.00		
15/05/2013		E00360		1,250.00	
31/05/2013		E00362		1,250.00	
01/07/2013		E00509		1,250.00	1,036.36
1126-01-0069					
02/08/2013		E00624	10,000.00		10,000.00
1126-01-0086					
08/04/2013		E00190	3,000.00		
15/04/2013		E00263		500.00	
30/04/2013		E00266		500.00	
15/05/2013		E00360		500.00	
31/05/2013		E00362		500.00	
01/07/2013		E00509		500.00	500.00
1126-01-0087					
25/04/2013		E00225	6,000.00		
30/04/2013		E00266		1,200.00	
15/05/2013		E00360		1,200.00	
31/05/2013		E00362		1,200.00	
01/07/2013		E00509		1,200.00	1,200.00
1126-01-0063 y 1126-01-0095					
		Saldo inicial	-214.00		
16/05/2013		E00302	5,000.00		
31/05/2013		E00362		1,666.66	
01/07/2013		E00509		1,666.66	1,452.68
1126-01-0097					
31/05/2013		E00330	5,000.00		
31/05/2013		E00362		1,666.66	
01/07/2013		E00509		1,666.66	1,666.68



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	No. Cuenta		Importe (\$)		
	Cheque	No Póliza	Prestamos	Descuentos	Saldo final
	1126-01-0099				
05/06/2013		E00381	5,000.00		
01/07/2013		E00509		2,500.00	2,500.00
	1126-01-0100				
05/06/2013		E00383	50,000.00		
14/06/2013		E00396		3,846.15	
01/07/2013		E00432		3,846.00	
15/07/2013		E00466		3,846.00	
31/07/2013		E00482		3,846.00	
15/08/2013		E00561		3,846.00	
30/08/2013		E00580		3,846.00	
13/09/2013		E00652		3,846.00	
01/10/2013		E00712		3,846.00	
15/10/2013		E00735		3,846.00	
31/10/2013		E00752		3,846.00	
14/11/2013		E00834		3,846.00	7,693.85
	1126-01-0101				
07/06/2013		E00385	4,000.00		
01/07/2013		E00509		2,000.00	2,000.00
		Suma			38,252.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, III, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 14, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,252.90 (treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 52, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09

De la revisión al análisis de activo, y de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/080/2014, se detectaron saldos pendientes de recuperar provenientes de ejercicios



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

anteriores, de préstamos personales por \$397,611.46 (trescientos noventa y siete mil seiscientos once pesos 46/100 moneda nacional), de los cuales, el Ayuntamiento, no ha efectuado procedimientos para la acreditación y/o recuperación de los préstamos:

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0001	120,150.00
1123-01-0002	55,000.00
1123-01-0004	18,436.00
1123-01-0005	10,000.00
1123-01-0006	44,000.00
1123-01-0007	16,400.00
1123-01-0008	5,000.00
1123-01-0009	29,000.00
1123-01-0010	10,000.00
1123-01-0011	4,000.00
1123-01-0012	2,000.00
1123-01-0032	63,625.46
1126-01-0084	20,000.00
Suma:	397,611.46

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XIX, XXIV, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117 fracciones XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del aparatado en materia de finanzas, las fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09

Del análisis del activo, y de la información proporcionada, se detectó que el ayuntamiento no dio seguimiento a la denuncia judicial número TEP/V/AP/3295/07, en virtud de que no se acreditó su avance, ni se remiten evidencias de las gestiones. De lo cual no existe evidencia ni se acredita la presentación de la información para el seguimiento a la averiguación citada.

Cuenta	Importe (\$)		
	Saldo	Presentado en denuncia	Diferencia
1106-01-0014	521,142.84	355,318.12	165,824.72
1106-02-0002	195,000.00	195,000.00	0.00
1106-02-0003	2,520,000.00	2,520,000.00	0.00
1106-02-0004	65,000.00	65,000.00	0.00
1106-02-0007	185,000.00	100,000.00	85,000.00
1106-02-0009	23,000.00	23,000.00	0.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Cuenta	Importe (\$)		
	Saldo	Presentado en denuncia	Diferencia
1106-02-0010	30,000.00	30,000.00	0.00
Totales	3,539,142.84	3,288,318.12	250,824.72

Adicional a ello, el importe de la denuncia y los saldos de las cuentas anteriores, reflejan diferencias, diferencias que tampoco han sido recuperadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 117, fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Rosalio López Canare, síndico del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción IX; 67, fracción I, 70 fracciones III y V, 72 fracción I, 73 fracción I; 117 fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

De la revisión de las siguientes cuentas, de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYR/080/2014 y de las pólizas solicitadas, se detectaron gastos a comprobar que al cierre del ejercicio 2013, no fueron comprobados o reintegrados por un total de \$619,552.72 (seiscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 72/100 moneda nacional).

Cuenta	(\$)		
	Deudor	Acreedor	Saldo final (\$)
1125-01-0001	755,000.00	190,000.00	565,000.00
1125-01-0002	66,687.93	2,135.21	64,552.72
1125-01-0003	-	-	-
1125-01-0004	-	10,000.00	10,000.00
Suma	821,687.93	202,135.21	619,552.72

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$619,552.72 (seiscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ciudadano Esteban de la Cruz Valles, regidor; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; contador Eusebio López Escobedo, contador general; ciudadano José Ismael Carrillo Carrillo, regidor del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado, 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas las fracciones I y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

Del análisis de los estados financieros, se detectó el registro de un anticipo a contratista en la cuenta «1134-03-0002» por \$115,999.83 (ciento quince mil novecientos noventa y nueve pesos 83/100 moneda nacional), proveniente del ejercicio anterior, sin registrar movimientos de amortización y/o recuperación durante el ejercicio 2013; por ello se solicitó información al Ayuntamiento sobre la situación que guarda con oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA.092014 y con oficio GOB/NAYAR080/2014, el Ayuntamiento contestó lo siguiente: «R. Al 31 de diciembre no se recuperaron».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXX, XXXII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$115,999.83 (ciento quince mil novecientos noventa y nueve pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos; 115 y 117, fracciones XIV, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09

Del análisis del activo, y de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/081/2014, se observa que los siguientes saldos provenientes del ejercicio anterior no mostraron movimientos de amortización y/o recuperación en el ejercicio, por \$27,169,788.22 (veintisiete millones ciento sesenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 moneda nacional), el Ayuntamiento manifestó lo siguiente: «R. Cuando se fueron pagando las estimaciones a dichos contratos o contratistas de obra pública, no se realizaron a la par los registros de amortización de dichos



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

anticipos. Ya se realizan acciones tendientes para la depuración de dichas cuentas», sin embargo no se acredita que correspondan a errores contables.

Cuenta	Importe (\$)
1134-01-0005	3,352.48
1134-01-0008	234,473.80
1134-01-0010	60.64
1134-01-0012	122,132.13
1134-01-0013	128,895.45
1134-01-0014	2,634,373.44
1134-01-0015	818,379.08
1134-01-0016	488,697.68
1134-01-0017	5,192,152.84
1134-01-0018	1,949,851.76
1134-01-0019	262,577.39
1134-01-0020	763,412.35
1134-01-0021	825,156.66
1134-02-0003	13,746,272.52
Suma:	27,169,788.22

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXX y XXXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron durante el ejercicio fiscal 2013, se registraron en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

Del análisis practicado a la cuenta «2112-01» denominada «PROVEEDORES 2012», se detectó que las siguientes sub cuentas registran saldos provenientes de ejercicios anteriores por \$139,887.49



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

(ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 49/100 moneda nacional), sin que se registren movimientos durante el ejercicio fiscal 2013 para la liquidación de los adeudos

Cuenta	Saldo (\$)
2112-01-0001	4,524.00
2112-01-0002	82,669.65
2112-01-0003	3,474.00
2112-01-0004	15,178.15
2112-01-0005	1,080.02
2112-01-0006	406.00
2112-01-0007	11,368.00
2112-01-0008	5,800.00
2112-01-0009	12,110.40
2112-01-0010	3,277.27
Total	139,887.49

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XIV y V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09

Derivado de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/0120/2014 y del análisis de la cuenta «2117-1-0001» denominada «5 al millar OFS y Contraloría Municipal se detectó que las retenciones del 5 al millar, por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública, no han sido enteradas, ya que refleja un saldo final de \$134,889.73 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 73/100 moneda nacional); aunado a lo anterior, no se distingue el monto que corresponde a este órgano fiscalizador y el monto que corresponde a su órgano de control interno, toda vez que los registros se realizan en una sola cuenta:

Mes	Entero	Retención	Saldo (\$)
Enero	346,407.66	490,088.27	
Abril		2,804.29	
Julio		3,839.33	
Agosto		110,171.22	
Septiembre		36,950.79	
Octubre		37,821.26	
Diciembre	201,153.61	775.84	
Total	547,561.27	682,451.00	134,889.73



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09

Del análisis de las siguientes sub-cuentas, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones pendientes de enterar, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción por un total de \$131,845.22 (ciento treinta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional).

Mes	Importe (\$)		
	Entero	Retenido	Pendiente de enterar
	2117-1-0002 2 Al Millar CMIC		
Enero		63,588.54	
Agosto		39,206.36	
Septiembre		14,780.31	
Octubre		7,473.14	
Diciembre	27,169.95	310.34	
	27,169.95	125,358.69	98,188.74
	2117-2-0002 2 Al Millar CMIC		
Saldo Inicial			6,141.57
	2117-3-0002 2 Al Millar CMIC		
Saldo Inicial			2,455.80
	2117-4-0002 2 Al Millar CMIC		
Saldo Inicial			5,764.06
	Suma		112,550.17
	ICIC		
	2117-1-0003 2 Al Millar ICIC		
Saldo Inicial			3,171.04
	2117-2-0003 2 Al Millar ICIC		
Saldo Inicial			15,005.73
	2117-4-0003 2 Al Millar ICIC		
Saldo Inicial			1,118.28
	Suma		19,295.05
	Total		131,845.22



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Es pertinente aclarar que el Ayuntamiento mediante oficio GOB/NAYAR/0120/2014, reconoce con relación a la cuenta 2117-7-0002 que se adeuda el saldo y por el resto de las cuentas manifiesta que *dichos saldos que aparecen en el pasivos, son debido a que no se ha realizado depuración de estas cuentas, ya que al 31 de diciembre no se tienen adeudas atrasados por los conceptos que representan tales cuentas;* hecho que no se acredita.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.09

Del análisis del pasivo, se detectó que la cuenta «2117-6-0004» denominada «IVA Retenido por Operaciones Comerciales», se encuentran retenciones pendientes de enterar por \$23,741.62 (veintitrés mil setecientos cuarenta y un pesos 62/100 moneda nacional); manifiesta el Ayuntamiento mediante oficio GOB/NAYAR/0120/2014, R «*dichos saldos que aparecen en el pasivos, son debido a que no se ha realizado depuración de estas cuentas, ya que al 31 de diciembre no se tienen adeudas atrasados por los conceptos que representan tales cuentas;*» hecho que no se acredita.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.09

De la revisión a la cuenta «2117-7-0001» denominada «12% U.A.N.», y de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/0120/2014; se acreditó que no se enteraron al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del impuesto Especial para la Universidad



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Autónoma de Nayarit, por \$94,989.24 (novena y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional) sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Mes	Retención (\$)
Saldo inicial	50,628.91
Enero	52,098.13
Febrero	11,503.49
Marzo	4,310.36
Abril	5,717.90
Mayo	5,844.75
Julio	8,099.68
Agosto	2,324.46
Septiembre	2,773.61
Noviembre	2,316.86
Diciembre	
Total	94,989.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; y 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.09

Del análisis efectuado al pasivo, a las siguientes cuentas y a la revisión de las pólizas, se detectaron retenciones pendientes de enterar, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe total de \$7,125,694.65 (siete millones ciento veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 65/100 moneda nacional); cabe señalar que no se consideró para el presente análisis el mes de diciembre, debido a que la obligación de realizar el entero de ese mes, es en enero del siguiente año.

Mes	Retenciones	Importe (\$)		Saldo
		Enteros	Subsidio al empleo	
2117-6-0002 I.S.R. RETENIDO A TRABAJADORES				
Saldo inicial	4,230,865.46			
Enero	249,588.41	10,889.48		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Febrero	270,206.55		
Marzo	255,270.05		
Abril	289,291.02	32,179.57	
Mayo	292,483.87	33,119.38	
Junio	127,898.78	11,364.05	
Julio	431,153.93	49,080.99	
Agosto	270,081.90	125,153.04	
Septiembre	145,357.28	17,057.60	
Octubre	438,283.99	297,289.79	
Noviembre	280,446.76	24,229.65	
Diciembre	276,733.21	21,272.64	
Total	7,557,661.21	621,636.19	6,936,025.02
		2117-6-0001 I. S. P. T.	
Saldo inicial	162,541.36		162,541.36
		2117-6-0003 I. S.R. RETENIDO POR OPERACIONES COMERCI	
Saldo inicial	27,128.27		27,128.27
Sumas			

Adicional a ello, es pertinente señalar que no obstante el Ayuntamiento mediante oficio GOB/NAYAR/0120/2014, respecto de las cuentas 2117-6-0001 y 2117-6-0003, manifiesta: dichos *saldos que aparecen en el pasivos, son debido a que no se ha realizado depuración de estas cuentas, ya que al 31 de diciembre no se tienen adeudados por los conceptos que representan tales cuentas*; hecho que no se acredita.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 113 y 127, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.13.MA.09

Del análisis de las siguientes sub-cuentas, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones pendientes de enterar, a la Secretaría de Administración y Finanzas, retenciones que corresponden a la contraloría estatal, por la cantidad de \$128,942.78 (ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 78/100 moneda nacional).



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Mes	Importe (\$)		
	Entero	Retenido	Pendiente de enterar
2117-2-0001 5 Al Millar Contraloría Estatal			
Saldo inicial			264,979.35
Enero	260,666.94	1,870.96	6,183.37
2117-3-0001 5 Al Millar Contraloría Estatal			
Saldo Inicial			121,504.60
Enero	34,029.23		87,475.37
2117-4-0001 5 Al Millar Contraloría Estatal			
Saldo Inicial			34,416.54
2117-5-0001 5 Al Millar Contraloría Estatal			
Saldo Inicial			867.50
	Total		128,942.78

Es pertinente aclarar que el Ayuntamiento mediante oficio GOB/NAYAR/0120/2014, reconoce con relación a la cuenta 2117-2-0001 y 2117-3-0001 que se adeuda el saldo y por el resto de las cuentas manifiesta que *dichos saldos que aparecen en el pasivos, son debido a que no se ha realizado depuración de estas cuentas, ya que al 31 de diciembre no se tienen adeudados por los conceptos que representan tales cuentas*; hecho que no se acredita.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.13.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas, así como del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que el Ayuntamiento tiene impuestos pendientes de enterar correspondientes al impuesto cedular por \$2,969.24 (dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional), manifiesta el Ayuntamiento mediante oficio GOB/NAYAR/0120/2014, manifiesta: *dichos saldos que aparecen en el pasivos, son debido a que no se ha realizado depuración de estas cuentas, ya que al 31 de diciembre no se tienen adeudados por los conceptos que representan tales cuentas*; hecho que no se acredita.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Cuenta	Concepto	Retención pendiente de enterar (\$)
2117-7-0002	2% Cedular	1,077.04
2117-7-0003	Impuesto Ced.	1,892.20
	Total	2,969.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25 fracciones I y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.13.MA.09

Del análisis al reporte analítico del pasivo, del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, y de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/0120/2014 se detectaron saldos pendientes de pagar por \$623,284.39 (seiscientos veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta	Importe (\$)
2119-1-0002	454.84
2119-1-0003	1,680.88
2119-1-0007	21,149.12
2119-1-0008	320,983.20
2119-1-0013	50,924.00
2119-1-0014	5,899.99
2119-1-0015	9,730.00
2119-1-0016	31,214.37
2119-1-0017	116,541.99
2119-1-0018	49,706.00
2119-1-0019	15,000.00
Total	623,284.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El pronunciamiento respecto a este procedimiento se encuentra en el Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.11.FORTAMUN.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que los distintos conceptos de cobro, se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV, y 41 segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, XXVII, XXIV, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

De la revisión a las pólizas recibidas mediante el oficio GOB/NAYAR/024/2014, se detectó que no se anexó la documentación justificativa que acredite que los gastos corresponden a funciones propias de la gestión pública municipal, por \$3,005,839.03 (tres millones cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 03/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «21101» denominada «Materiales para servicio en general», se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que especifique el motivo del gasto, así como la autorización de compra que identifique el área solicitante con el fin de corroborar la aplicación institucional del gasto por \$21,852.36 (veintiún mil ochocientos cincuenta y dos pesos 36/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C del proveedor	Importe (\$)
05/04/2013	E00189	No. 494	ROMM5408053W7	997.60
		No. 483	ROMM5408053W7	1,566.00
		No. 496	ROMM5408053W7	4,872.00
		No. 085	RACB800419JH3	7,192.00
		No. 084	RACB800419JH3	3,178.40
02/07/2013	E00443	No. 33458	AESR-640311-3M4	1,531.71



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C del proveedor	Importe (\$)
08/11/2013	E00822	folio 4976	PTA801216BJ5	445.00
		F1537627	GPA-930101-Q17	374.75
		folio 4977	PTA801216BJ5	1,694.90
Total				21,852.36

- b) De la partida «21102» denominada «*Artículos y materiales de oficina*» se detectó que no anexan la requisición del área solicitante con la descripción del material, así como el uso que se le dará, de las siguientes pólizas, por \$10,688.77 (diez mil seiscientos ochenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Monto (\$)
24/01/2013	E00019	POSE/734236	ODM950324V2A	2,379.20
		POSE/743213	ODM950324V2A	2,143.66
		POSF/18371	ODM950324V2A	435
		POSE/734716	ODM950324V2A	435
		POSE/742953	ODM950324V2A	657.1
		POSE/734338	ODM950324V2A	469.22
02/07/2013	E00443	No. 34213	AESR-640311-3M4	3,351.32
		No. 34067	AESR-640311-3M4	610.39
		No. 34066	AESR-640311-3M4	207.88
Total				10,688.77

- c) De la partida «21201» denominada «*Materiales para impresión y reproducción*», se detectó que en la póliza E00222 del 25 de abril del 2013, se localiza la factura 053 del proveedor con Registro Federal de Contribuyentes RACB800419JH3, en la cual no anexan la requisición del área solicitante y/o documentación que acredite que corresponde a un gasto propio de la gestión pública por \$6,380.00 (seis mil trescientos ochenta peso 00/100 moneda nacional).

- d) De la partida «21401» denominada «*Suministros informáticos* », se detectó que en las siguientes pólizas, falta requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación por \$5,966.88 (cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 88/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C del proveedor	Importe (\$)
24/01/2013	E00019	POSE/743353	ODM950324V2A	1,599.00
		POSE/743260	ODM950324V2A	1,099.00
		POSE/743307	ODM950324V2A	1,099.00
02/07/2013	E00443	No. 34218	AESR-640311-3M4	1,084.94
		No. 34211	AESR-640311-3M4	1,084.94
Total				5,966.88



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

- e) De la partida «21501» denominada «Artículo diversos de carácter comercial», se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que especifique el motivo del gasto, así como la autorización de compra que identifique el área solicitante con el fin de corroborar la aplicación institucional del gasto por \$72,232.60 (setenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 60/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Importe (\$)
01/03/2013	E00104	No. 470	ROMM5408053W7	14,453.00
17/05/2013	E00309	No. 516	ROMM5408053W7	15,764.40
05/06/2013	E00380	No. 528	ROMM5408053W7	23,037.60
01/08/2013	E00527	No. 581	ROMM5408053W7	18,977.60
		Total		72,232.60

- f) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, de la partida «22105» denominada «Productos diversos para alimentación de personas» se detectó que no se anexa la relación firmada por el personal al que se le otorgó los alimentos, así como las constancias de los eventos y/o funciones desempeñadas por \$15,693.31 (quince mil seiscientos noventa y tres pesos 31/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Monto (\$)
13/02/2013	E00048	No. 0085	SIRG-820904-3F7	856.31
15/02/2013	E00062	WAED106971	NWM9709244W4	337.00
		No. 306	JACF9203258V9	10,000.00
26/04/2013	E00229	No. 0941	MIBL640823PQ1	4,500.00
		Total		15,693.31

- g) De la partida «24102» denominada «Minerales para construcción y reparación», se detectó que en la póliza E00530 mediante factura 10803 no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$12,180.00 (doce mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

- h) De la partida «24601» denominada «Accesorios y material eléctrico», se detectó que en las siguientes pólizas, falta requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación por \$86,225.00 (ochenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Monto (\$)
03/03/2013	E00117	folio 936	ANA090810BF2	6,840.00
		folio 932	ANA090810BF2	8,595.00
		folio 938	ANA090810BF2	5,730.00
		folio 1096	ANA090810BF2	39,520.00
11/04/2013	E00194	folio 111398	SER751112V67	2,500.00
12/08/2013	E00548	folio 2368	ANA090810BF2	23,040.00
		Total		86,225.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

- i) En las siguientes pólizas, se detectó que no anexan la requisición que especifique el motivo del gasto, así como la autorización de compra que identifique el área solicitante con el fin de corroborar la aplicación institucional del gasto.

Partida	Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Monto (\$)
21501	05/06/2013	E00378	folio 6748	AAN9711153Z2	2,100.62
24801	06/03/2013	E00117	Folio 935	ANA090810BF2	4,500.00
21501	03/11/2013	E00945	folio 590313	PIN890428VE7	5,458.51
			No. D-24007	FTM820904SW7	5,485.91
			No. 35193	MGA980628EW1	3,410.01
			nota 0519	GAPM-65119-CA7	80.00
		Total			21,035.05

- j) De la partida «24901» denominada « *Otros materiales de ferretería para construcción y*», se detectó que en la póliza E00822 mediante factura 5968 no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$9,099.99 (nueve mil noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional).
- k) De la partida «26101» denominada « *Combustibles, lubricantes y aditivos*», se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra que identifique el área solicitante y/o la requisición no indica las características del vehículo al que fue destinado, la comisión oficial o asunto oficial; con el fin de poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$1,350,927.09 (un millón trescientos cincuenta mil novecientos veintisiete pesos 09/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Monto (\$)
29/01/2013	E00030	CDA022222	GOC9303301F4	52,419.19
14/02/2013	E00055	Folio 920	ANA090810BF2	2,752.00
03/03/2013	E00117	folio 937	ANA090810BF2	11,250.00
31/03/2013	E00171	CDA022918	GOC9303301F4	39,971.62
		CDA022918	GOC9303301F4	34,060.00
		CDA022918	GOC9303301F4	36,530.93
		CDA022918	GOC9303301F4	15,946.00
		CDA022918	GOC9303301F4	61,751.21
30/04/2013	E00240	CDA024081	GOC9303301F4	50,477.53
		CDA024282	GOC9303301F4	55,701.53
		CDA024383	GOC9303301F4	9,200.00
		CDA024553	GOC9303301F4	6,900.00
		CDA023693	GOC9303301F4	6,834.00
		CDA024080	GOC9303301F4	23,000.00
		CDA023883	GOC9303301F4	23,000.00
28/05/2013	E00361	CDA025383	GOC9303301F4	73,100.07
30/05/2013	E00352	CDA024552	GOC9303301F4	39,040.50
		CDA024864	GOC9303301F4	24,864.41
		CDA024693	GOC9303301F4	20,898.00
30/06/2013	E00412	CDA025017	GOC9303301F4	18,752.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Monto (\$)
		CDA025217	GOC9303301F4	16,950.60
		CDA021436	GOC9303301F4	11,080.00
		CDA025382	GOC9303301F4	18,752.00
		CDA025550	GOC9303301F4	4,688.00
		CDA025706	GOC9303301F4	24,503.53
		CDA025549	GOC9303301F4	44,342.52
		CDA025705	GOC9303301F4	56,462.63
		CDA025801	GOC9303301F4	2,840.00
		CDA025928	GOC9303301F4	15,866.63
		CDA026115	GOC9303301F4	61,874.29
		CDA026116	GOC9303301F4	28,578.62
01/08/2013	E00586	CDA027019	GOC9303301F4	38,950.27
		CDA026849	GOC9303301F4	7,098.00
		CDA026453	GOC9303301F4	13,959.40
		CDA026576	GOC9303301F4	11,070.17
		CDA026656	GOC9303301F4	9,464.00
		CDA026657	GOC9303301F4	35,574.15
		CDA026280	GOC9303301F4	7,098.00
		CDA027020	GOC9303301F4	11,940.00
15/08/2013	E00589	CDA027411	GOC9303301F4	54,539.46
26/08/2013	E00593	CDA027642	GOC9303301F4	76,678.21
31/10/2013	E00794	CDA030178	GOC9303301F4	15,641.65
		CDA029450	GOC9303301F4	12,508.00
		CDA029669	GOC9303301F4	26,785.71
		CDA029913	GOC9303301F4	19,056.26
25/11/2013	E00869	CDA030702	GOC9303301F4	43,846.03
06/11/2013	E00931	CDA030952	GOC9303301F4	70,589.85
		CDA030951	GOC9303301F4	635.25
30/12/2013	E00982	6435	MAS100126ST1	300.22
		6484	MAS100126ST1	1,504.65
		E2214	DGT0101305KA	600.00
		FA6468	MAS100126ST1	500.00
		A1500	SAP930708D53	200.00
Total				1,350,927.09

- l) De la partida «29401» denominada «*Artículos electrónicos menores*», se detectó que en la póliza E00118 mediante factura con folio 78, no anexan la requisición que especifique el motivo del gasto, así como la autorización de compra que identifique el área solicitante con el fin de corroborar la aplicación institucional del gasto por \$28,234.40 (veintiocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional).
- m) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas correspondientes a artículos automotrices menores, se detectó que no se anexaron las requisiciones del área solicitante con la descripción y características del vehículo al que se le proporciono las piezas por \$359,524.17 (trescientos cincuenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos 17/100 moneda nacional).



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Monto (\$)
14/02/2013	E00055	Folio 926	ANA090810BF2	2,263.00
		folio 918	ANA090810BF2	7,455.09
		folio 927	ANA090810BF2	11,346.00
		folio 931	ANA090810BF2	25,092.00
06/03/2013	E00117	folio 933	ANA090810BF2	1,789.00
		folio 942	ANA090810BF2	19,410.00
		folio 939	ANA090810BF2	12,340.00
		folio 1098	ANA090810BF2	3,366.00
		folio 1097	ANA090810BF2	4,781.00
		folio 943	ANA090810BF2	14,800.00
		folio 944	ANA090810BF2	3,406.00
		folio 1099	ANA090810BF2	11,200.00
02/05/2013	E00275	folio 1740	ANA090810BF2	1,260.00
		folio 1742	ANA090810BF2	4,879.00
		folio 1741	ANA090810BF2	19,000.00
		folio 1744	ANA090810BF2	3,000.00
		folio 1743	ANA090810BF2	4,200.00
		folio 1670	ANA090810BF2	2,300.00
		folio 1669	ANA090810BF2	6,780.00
		folio 1668	ANA090810BF2	7,010.00
		folio 1654	ANA090810BF2	1,479.00
		folio 1653	ANA090810BF2	4,768.00
		folio 1652	ANA090810BF2	5,890.00
		folio 1651	ANA090810BF2	6,487.00
		folio 1650	ANA090810BF2	1,698.00
		folio 1648	ANA090810BF2	7,395.00
		folio 1646	ANA090810BF2	1,915.00
		folio 1282	ANA090810BF2	14,240.00
folio 1272	ANA090810BF2	1,270.00		
folio 1269	ANA090810BF2	2,800.00		
03/07/2013	E00453	No. 1783	AARI-621215-I74	31,900.00
12/08/2013	E00548	folio 2387	ANA090810BF2	3,320.00
		folio 2384	ANA090810BF2	2,560.00
		folio 2383	ANA090810BF2	2,560.00
		folio 2381	ANA090810BF2	5,120.00
		folio 2379	ANA090810BF2	3,900.00
		folio 2377	ANA090810BF2	1,720.00
08/11/2013	E00822	3472	ZELR700104HP7	6,748.88
30/12/2013	E00982	folio 5	ROGV7502269W6	545.20



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Monto (\$)
		39253	MEBF-681123-AH4	300.00
		4266	REG-071030-2D2	348.00
21/08/2013	E005872	folio 2501	ANA090810BF2	6,380.00
		folio 2573	ANA090810BF2	13,860.00
		folio 2434	ANA090810BF2	4,008.00
		folio 2433	ANA090810BF2	2,475.00
		folio 2432	ANA090810BF2	6,950.00
		folio 2514	ANA090810BF2	5,410.00
		folio 2505	ANA090810BF2	2,800.00
		folio 2580	ANA090810BF2	7,200.00
		folio 2578	ANA090810BF2	5,100.00
		folio 2463	ANA090810BF2	2,610.00
		folio 2436	ANA090810BF2	26,080.00
		folio 2577	ANA090810BF2	4,010.00
		Total		359,524.17

- n) De las partidas «32301» denominada «Arrendamiento de equipo y bienes informáticos» y «32901» denominada «Otros arrendamientos» se detectó que no anexa la requisición del área solicitante, con su debida autorización y/ó contrato de arrendamiento con la descripción del mismo, que acredite corresponde a un gasto propio del Ayuntamiento por \$24,509.88 (veinticuatro mil quinientos nueve pesos 88/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Monto
32301	02/11/2013	E00941	No. 1019	MIBL640823PQ1	7,888.00
32901	02/07/2013	E00446	No. 0942	MIBL640823PQ1	6,181.88
32901	06/11/2013	E00934	No. 8279	RIGI8208035B1	10,440.00
		Total			24,509.88

- o) De las partidas «35201» denominada «Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliaria» y «35301» denominada «Instalación, reparación y mantenimiento de equipo» en las siguientes pólizas no se anexa la requisición del área solicitante con la descripción del equipo, que acredite corresponde a un gasto propio del Ayuntamiento por un monto de \$99,075.60 (noventa y nueve mil setenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

Partida	Fecha	Póliza	Factura	R.F.C. proveedor	Importe (\$)
35201	29/08/2013	E00595	folio 115	LEEX841026QS2	54,380.80
35301	01/11/2013	E00816	folio 121	LEEX841026QS2	44,694.80
		Total			99,075.60



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

- p) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas correspondientes a la reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se detectó que no se anexaron las requisiciones del área solicitante con la descripción y características del vehículo al que se le proporcionó el servicio por \$ 441,304.91 (cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos cuatro pesos 91/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Importe (\$)
14/02/2013	E00055	folio 930	ANA090810BF2	3,726.00
14/02/2013	E00055	folio 917 y 924	ANA090810BF2	3,791.00
02/07/2013	E00447	No. 3005	ZELR700104HP7	3,013.68
		No. 3062	ZELR700104HP7	2,911.60
		No. 3061	ZELR700104HP7	8,247.60
		No. 3003	ZELR700104HP7	4,970.60
		No. 3002	ZELR700104HP7	4,408.00
		No. 2692	ZELR700104HP7	7,164.16
		No. 2693	ZELR700104HP7	3,676.94
		No. 2689	ZELR700104HP7	6,703.64
		No. 2685	ZELR700104HP7	5,852.20
		No. 2370	ZELR700104HP7	3,514.80
02/07/2013	E00449	folio 2191	ANA090810BF2	4,600.00
		folio 2193	ANA090810BF2	2,300.00
		folio 2194	ANA090810BF2	3,700.00
		folio 2147	ANA090810BF2	1,350.00
		folio 2145	ANA090810BF2	1,606.00
		folio 2146	ANA090810BF2	5,220.00
		folio 2140	ANA090810BF2	3,300.00
		folio 2139	ANA090810BF2	3,765.00
		folio 2136	ANA090810BF2	4,200.00
		folio 2137	ANA090810BF2	4,350.00
		folio 2133	ANA090810BF2	5,984.41
		folio 2134	ANA090810BF2	5,600.00
		folio 243	ANA090810BF2	9,935.00
		folio 2187	ANA090810BF2	42,624.00
		folio 2188	ANA090810BF2	8,075.00
		folio 2189	ANA090810BF2	2,700.00
		folio 2190	ANA090810BF2	4,715.00
10/07/2013	E00461	No. 3008	ZELR700104HP7	56,260.00
24/08/2013	E00639	folio 2798	ANA090810BF2	48,000.00
		folio 2801	ANA090810BF2	23,400.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Importe (\$)
		folio 2807	ANA090810BF2	4,145.00
		folio 2806	ANA090810BF2	4,950.00
05/10/2013	E00536	No. 3087	ZELR700104HP7	11,632.48
		No. 3065	ZELR700104HP7	3,445.20
		No. 3064	ZELR700104HP7	5,162.00
		No. 3063	ZELR700104HP7	4,292.00
		No. 3006	ZELR700104HP7	8,015.60
28/08/2013	E00594	folio 2608	ANA090810BF2	24,140.00
		folio 2606	ANA090810BF2	15,990.00
		folio 2605	ANA090810BF2	16,640.00
		folio 2603	ANA090810BF2	33,020.00
23/10/2013	E00747	No. 0011	CIGF820818FF0	10,208.00
		Total		441,304.91

- q) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, de la partida «44201» denominada «Becas» se detectó que no se anexa la relación firmada por los alumnos al que se le otorgó la beca, así como las constancias de calificaciones, por \$168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/02/2013	E00064	24,000.00
15/03/2013	E00133	24,000.00
15/04/2013	E00201	24,000.00
15/05/2013	E00299	24,000.00
14/06/2013	E00400	24,000.00
01/10/2013	E00716	24,000.00
29/11/2013	E00858	24,000.00
Total		168,000.00

- r) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexa la documentación justificatoria de estos gastos, como es la requisición del área solicitante con la descripción del material, así como el uso que se le dará por un total de \$168,082.65 (ciento sesenta y ocho mil ochenta y dos pesos 65/100 moneda nacional) que se integra de la siguiente forma:

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Importe (\$)
05/06/2013	E00380	No. 528	ROMM5408053W7	25,821.60
05/07/2013	E00458	No. 559	ROMM5408053W7	4,379.00
		No. 558	ROMM5408053W7	9,233.60
01/08/2013	E00526	folio 9577	AAN9711153Z2	3,272.17



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Importe (\$)
		folio 9710	AAN9711153Z2	56,915.40
16/08/2013	E00591	1001	GCM1307021Q1	38,798.52
16/08/22013	E00592	110	LEEX841026QS2	29,662.36
	Total			168,082.65

- s) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que la requisición del área solicitante con la descripción del material, así como el uso que se le dará a este, no cuenta con firma del titular del área que la solicita, por lo que no es posible constatar que dicho material allá sido solicitado; por un total de \$81,674.37 (ochenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 37/100 moneda nacional) que se integra de la siguiente forma:

Partida	Póliza	Fecha	Factura	R.F.C proveedor	Importe
24901	E00982	30/12/2013	folio 3407	ANA090810BF2	8,400.00
29101	E00984	30/12/20013	folio 1801	CAC8403072J7	800.01
			folio 1800	CAC8403072J7	12,057.33
	E00007	11/01/2013	83		7,387.03
2490	E00812	01/11/2013	folio 3008	ANA090810BF2	5,600.00
			folio 2980	ANA090810BF2	47,430.00
	Total				81,674.37

- t) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que los oficios de comisión para el otorgamiento de viáticos, solo cuentan con la firma del trabajador que recibe el viatico, sin anexar la firma del jefe del área, así como la autorización del tesorero y presidente municipal como lo marca su presupuesto; por un total de \$23,172.00 (veintitrés mil cieno setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) que se integra de la siguiente forma:

Póliza	Fecha	Fecha oficio de comisión	Importe (\$)
E00822	08/11/2013	09/11/2013	200.00
		22/11/2013	400.00
		28/11/2013	200.00
		25/11/2013	400.00
		28/11/2013	400.00
		28/11/2013	400.00
		26/11/2013	200.00
		27/11/2013	600.00
		29/11/2013	600.00
		29/11/2013	600.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Póliza	Fecha	Fecha oficio de comisión	Importe (\$)
		29/01/2013	200.00
		29/11/2013	600.00
		29/11/2013	600.00
		29/11/2013	600.00
		23/11/2013	1,200.00
		23/11/2013	1,200.00
		23/11/2013	1,200.00
		23/11/2013	1,200.00
		23/11/2013	1,200.00
		23/11/2013	1,200.00
		23/11/2013	1,200.00
		23/11/2013	1,200.00
		23/11/2013	1,200.00
		11/11/2013	1,000.00
		27/11/2013	600.00
		27/11/2013	600.00
		21/11/2013	400.00
		21/11/2013	400.00
		29/11/2013	200.00
		29/11/2013	200.00
		19/11/2013	200.00
		19/11/2013	200.00
		19/11/2013	200.00
		25/11/2013	200.00
		28/11/2013	200.00
		29/11/2013	200.00
		22/11/2013	200.00
		22/11/2013	200.00
		12/12/2013	600.00
		12/12/2013	300.00
		16/04/2013	200.00
		03/04/2013	400.00
		17/04/2013	200.00
		11/04/2013	872.00
		Total	23,172.00



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,005,859.03 (tres millones cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó no se anexo la documentación comprobatoria y justificatoria por 392,764.76 (trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional)

Fecha	Partida	Póliza	Importe (\$)
02/05/2013	21201	E00279	13,328.00
08/05/2013	38201	E00285	54,900.00
09/08/2013	26101	E00632	115,604.18
10/08/2013	21101	E00633	20,300.00
10/08/2013	35501	E00634	43,298.62
19/08/2013	26101	E00638	40,333.96
01/10/2013	38501	E00713	15,000.00
15/10/2013	38502	E00737	15,000.00
31/10/2013	38503	E00753	15,000.00
14/11/2013	38504	E00838	15,000.00
29/11/2013	38505	E00855	15,000.00
16/12/2013	38506	E00956	15,000.00
30/12/2013	38507	E00978	15,000.00
Total			392,764.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$392,764.76 (trescientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se anexo copia fotostática de las facturas, para comprobar los recursos ejercidos por un monto total de \$150,359.51 (ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro.

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C proveedor	Importe (\$)
11/06/2013	E00390	No. 4213	MOLM4906063Y3	19,445.15
14/06/2013	E00405	Folio 87	LEEX841026QS2	45,643.68
19/07/2013	E00472	No. 4229	MOLM4906063Y3	11,855.44
02/11/2013	E00943	No. 1015	GCM1307021Q1	26,145.24
06/11/2013	E00863	No. 1338	TOMJ730125-SL1	20,880.00
06/11/2013	E00933	No. 1349	TOMJ730125-SL1	26,390.00
	Total			150,359.51

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$150,359.51 (ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.09

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se realizaron pagos con factura del ejercicio 2012 por un monto de \$384,111.32 (trescientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 32/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro.

Póliza			Factura			
Fecha	Número	Partida	Fecha	No. Factura	R.F.C proveedor	Importe (\$)
11/01/2013	E00007			83	SIRG-820904--3F7	7,387.03
				82	SIRG-820904--3F7	33,879.50
				81	SIRG-820904--3F7	19,485.93
				79	SIRG-820904--3F7	1,986.11
				76	SIRG-820904--3F7	13,978.00
				72	SIRG-820904--3F7	25,565.25
				71	SIRG-820904--3F7	51,986.36
				71	SIRG-820904--3F7	24,853.96
				71	SIRG-820904--3F7	44,288.84
				71	SIRG-820904--3F7	24,780.53
11/01/2013	E00029	26101	13/12/2012	CDA021591	GOC9303301F4	49,187.26
13/02/2013	E00048	24201	20/12/2012	No. 0088	SIRG-820904-3F7	6,525.12
				No. 0086	SIRG-820904-3F7	2,145.93
				No. 0087	SIRG-820904-3F7	26,318.47
15/02/2013	E00065	38201		nota de remisión		1,000.00
				folio DK15843	TCH850701RM1	9,906.10
				n.v 814	ZEPE680721NP7	1,700.00
				CABE150019	NWM9709244W4	1,989.00
				folio 4413	GPG0301074X8	528.00
				CABE150131	NWM9709244W4	1,422.40
18/02/2013	E00068	22105	07/12/2012	Nota de remisión		2,200.00
06/03/2013	E00109	24704	27/11/2012	Folio 5384	AAN9711153Z2	1,059.80
		24704	17/11/2012	Folio 5167	AAN9711153Z2	5,148.12
		24901	03/11/2012	Folio 4821	AAN9711153Z2	9,261.82
			27/11/2012	Folio 5387	AAN9711153Z2	953.7
		44101	19/10/2012	Folio 4459 y 4458	AAN9711153Z2	4,886.68
		44101	13/11/2012	Folio 5053	AAN9711153Z2	11,687.41
Total						384,111.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Estado de Nayarit; y primero transitorio, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$384,111.32 (trescientos ochenta y cuatro mil ciento once pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.09

De la revisión de la póliza E00240, se detectó faltante de documentación comprobatoria por un total de \$30,859.09 (treinta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 moneda nacional) que se integra de la siguiente forma:

Fecha	Póliza		Registrado	Importe (\$)	
	Número	Concepto		Comprobado	Diferencia
30/04/2013	E00240	por combustible	205,972.15	175,113.06	30,859.09

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,859.09 (treinta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.13.MA.09

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas se detectó pagos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde al tipo de gasto registrado en esa partida, debiendo registrarse en las siguientes partidas:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Fecha	Póliza	Factura	RFC	Importe (\$)	Partida en que	
					Se registro	Debió registrar
06/03/2013	E00111	No. 32938	AESR-640311-3M4	2,441.22	44101	21102
		No. 32936	AESR-640311-3M4	29,798.76	44101	21102
		No. 32935	AESR-640311-3M4	16,137.65	44101	21102
		No. 32870	AESR-640311-3M4	1,634.19	44101	21102
		No. 32875	AESR-640311-3M4	1,048.88	44101	21102
		No. 33083	AESR-640311-3M4	6,873.52	44101	21102
24/08/2013	E00639	folio 2661	ANA090810BF2	5,680.00	35501	27101
		folio 2800	ANA090810BF2	12,475.00	35501	27101
		folio 2930	ANA090810BF2	8,400.00	35501	27101
08/10/2013	E00701	No. 146	RACB800419JH3	3,549.60	35201	21505
		No. 155	RACB800419JH3	3,549.60	35201	21505
		No. 145	RACB800419JH3	881.6	35201	21505
		No. 112	RACB800419JH3	5,869.60	35201	21505
		No. 107	RACB800419JH3	6,449.60	35201	21505
02/11/2013	E00940	No. 0723	COGR-711023-7M1	17,539.00	37301	27301
Total				122,328.22		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 17, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 30, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

De la revisión de las listas de raya correspondientes a los meses de julio y diciembre, se detectó que los sueldos de los siguientes trabajadores no se ajustaron a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013; lo anterior por un total de \$5,964.50 (cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional)



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Dependencia	Puesto	Código	Percepción mensual		Importe cubierto de mas (\$)	
			Según presupuesto	Según nomina Julio Diciembre		
Ramo 01 Gobernación						
Sindico	2		12,220.00	12,498.00	12,498.00	556.00
Secretaria	19		4,800.00	4,999.80	4,999.80	399.60
Mecanógrafa	23		4,800.00	4,999.80		199.80
Ramo 02 Hacienda						
Tesorero	33		14,700.00	15,288.00	15,288.00	1,176.00
Auxiliar contable	35		9,600.00	9,799.80	9,798.90	398.70
Auxiliar contable	36		9,600.00	9,799.80	9,798.90	398.70
Auxiliar administrativo	37		6,600.00	6,799.80	6,798.90	398.70
Fiscal municipal	38		8,800.00	8,899.80	8,899.80	199.60
Fiscal municipal	39		8,800.00	8,899.80	8,899.80	199.60
Fiscal municipal	40		8,800.00	8,899.80	8,899.80	199.60
Jefe de adquisiciones	41		8,000.00	8,319.90	8,319.90	639.80
Ramo 04 Secretaría						
Secretaria	50		4,800.00	4,999.80	4,999.80	399.60
Mecanógrafa	51		4,800.00	4,999.80	4,999.80	399.60
Jefe de protección civil	53		6,000.00	6,199.80	6,199.80	399.60
Suma						5,964.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVII y XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 6, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,964.90 (cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09

De la revisión de las nóminas correspondientes a los meses de julio y diciembre del 2013, se detectó que en la dependencia de Gobernación se pagaron 7 plazas de conserje cuando en el presupuesto de egresos se encuentran autorizadas solamente 6, por un total de \$9,199.80 (nueve mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 moneda nacional)



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Dependencia/Puesto	1ra. quincena julio	2da. quincena julio	1ra. quincena diciembre	2da. quincena diciembre	Total (\$)
Conserje	2,299.95	2,299.95	2,299.95	2,299.95	9,199.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley general de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVII y XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 6, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,199.80 (nueve mil ciento noventa y nueve pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09

De la revisión de las listas de raya del personal de confianza, se detectó que los siguientes trabajadores no las firmaron, por lo cual, no es posible constatar que los trabajadores hayan recibido su pago, lo anterior por un monto total de \$49,983.75 (cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 75/100 moneda nacional).

Departamento Código	Quincena (\$)		Quincena (\$)		Total
	1ª de julio	2ª de julio	1ª diciembre	2ª diciembre	
1 Cabildo					
3		6,249.00			6,249.00
9		6,249.00			6,249.00
10				6,249.00	6,249.00
11		6,249.00			6,249.00
2 Gobernación					
15	2,499.00	2,499.00			4,998.00
5 Secretaría					
47			2,599.95		2,599.95
45				3,639.90	3,639.90
10 Desarrollo económico y social					
79		3,849.90			3,849.90
81	2,100.00				2,100.00
262			7,800.00		7,800.00
Suma					49,983.75



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49,983.75 (cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos 75/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio GOB/NAYAR/022/2014, se detectó que no se elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracción III; 14 y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09

No se pudo realizar este procedimiento en virtud de no haber presentado información el Ayuntamiento, la que fue requerida mediante oficio OFS/AED/MA.09/SDC-01/2014 con fecha 25 de marzo de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 4 fracción X, 63, 64 fracción V, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor; ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal; ciudadano Mariano Carrillo Valdez, secretario ; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 109, 114 fracción IX, 115 y 119 fracciones I y II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 22 fracción I, 25, 28 y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis al gasto registrado en la cuenta pública del presupuesto modificado y ejercido se determinaron diferencias en relación al importe publicado en el Periódico oficial por un monto de \$35,841,350.87 (treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta pesos 87/100 moneda nacional), que representan un incremento de 27.7%.

Las partidas que registran aumentos son servicios personales con 5.6%, servicios generales 22.9%, transferencias 66.2% y bienes muebles e inmuebles 36.3%; las participaciones y aportaciones registran en el comparativo una diferencia del 100% en virtud de no haber considerado inicialmente este concepto, puesto que son recursos convenidos en el transcurso del ejercicio que están sujetos a las políticas de inversión que la federación determine.

En cuanto a la composición de la inversión ejercida las partidas que mayor recurso ejercieron fueron las de participaciones y aportaciones con 37.5%, inversión pública con 28.2% y servicios personales con 17.2% del total del gasto, los detalles de lo descrito se presentan en la siguiente tabla y en la gráfica de pastel.

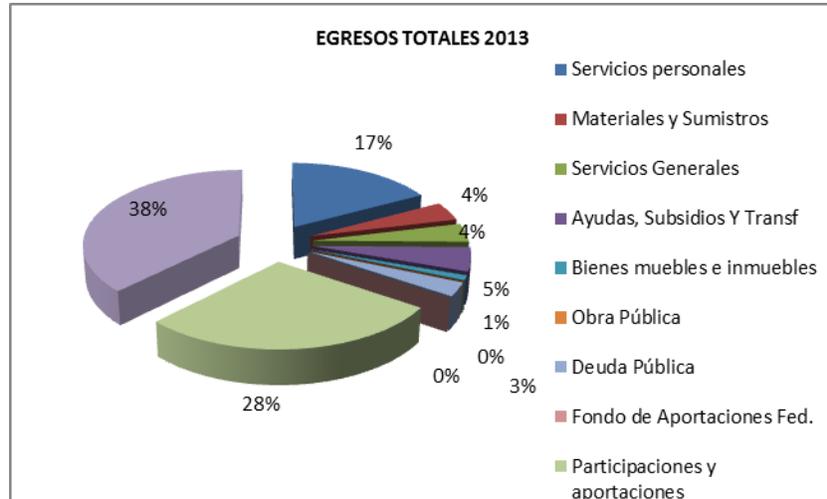
Ayuntamiento del Nayar						
Análisis del Presupuesto Ejercido de la Cuenta pública 2013						
Capitulo	Presupuesto de Egresos Publicado	Presupuesto Modificado	Diferencia	Presupuesto Ejercido	Diferencia respecto al presupuesto modificado	% Destino Recurso
Servicios personales	26,850,728.00	28,341,491.80	5.6%	28,341,491.80	0.00%	17.2%
Materiales y Suministros	6,845,440.04	6,720,080.20	-1.83%	6,720,080.20	0.00%	4.7%
Servicios Generales	5,363,960.00	6,594,897.83	22.9%	6,594,897.83	0.00%	4.0%
Transferencias, asignaciones, subsidios Y otras ayudas.	5,093,367.96	8,466,912.92	66.2%	8,466,912.92	0.00%	5.1%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,211,400.00	1,650,644.81	36.3%	1,650,644.81	0.00%	1.0%
Obra Pública (Inversión pública)	78,866,820.00	61,931,725.30	-21.5%	61,931,725.30	0.00%	37.5%
Inversiones Financieras y otras prov.						
Participaciones y Aportaciones	0.00	46,496,735.44	100.0%	46,496,735.44	0.00%	28.1%
Deuda Pública	5,002,284.00	4,872,862.57	-2.6%	4,872,862.57	0.00%	2.9%
	TOTAL 129,234,000.00	165,075,350.87	27.7%	165,075,350.87	0.00%	100.0%

Fuente: Estados Financieros y Presupuesto de Egresos 2013 del Municipio del Nayar, Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO



Fuente: Cuenta Pública, presupuesto de egresos 2013

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31, 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La Ley de ingresos estimó la captación de \$ 129, 257,226.00 (ciento veintinueve millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos veintiséis pesos 00/100, moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor en 52.4%, fundamentalmente por recursos no contemplados inicialmente por convenios con la federación y financiamientos.

Respecto a los conceptos más relevantes encontramos al fondo de aportaciones federales con \$93,851,353.88 (noventa y tres millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y tres pesos 88/100 moneda nacional) representando el 47.6% del total de los recursos recibidos, seguido por Convenios con \$69,739,505.05 (sesenta y nueve millones setecientos treinta y nueve mil quinientos cinco pesos 05/100 moneda nacional) con el 35.4%. Los detalles se registran en la siguiente tabla.

Ayuntamiento del Nayar
Análisis de Ingresos de la Cuenta pública 2013

Concepto	Ley de Ingresos \$	Ingresos Ejercido \$	Diferencia %	Ingreso Recaudado %
Impuestos.	160,000.00	9,349.20	-94.2%	0.0%
Derechos.	789,000.00	592,377.75	-24.9%	0.3%
Productos.	178,226.00	217,438.21	22.0%	0.11%



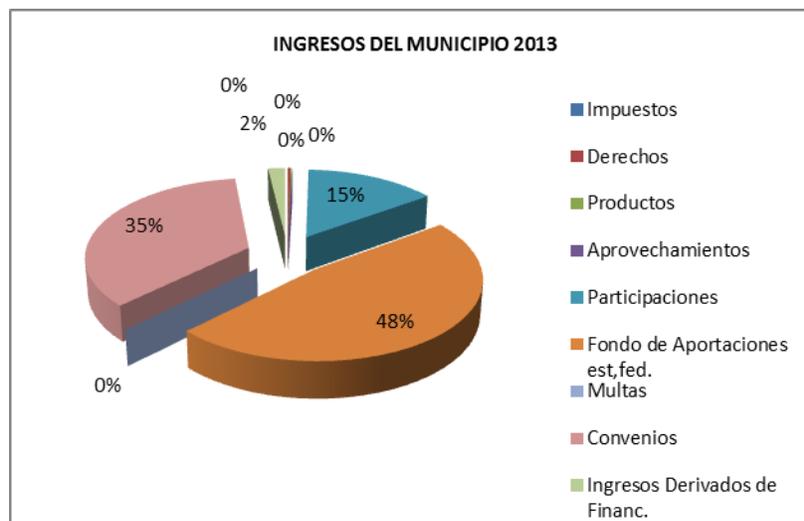
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Concepto	Ley de Ingresos \$	Ingresos Ejercido \$	Diferencia %	Ingreso Recaudado %
Aprovechamientos.	430,000.00	92,916.44	-78.4%	0.5%
Participaciones.	29,863,000.00	28,770,931.70	-3.7%	14.6%
Fondo de Aportaciones Federales.	97,837,000.00	93,851,353.90	-4.7%	47.6%
Convenios.	0.00	69,739,505.10	100.0%	35.4%
Ingresos por financiamiento.	0.00	3,727,882.52	100.0%	1.9%
TOTAL	129,257,226.00	197,001,754.82	52.4%	100.0%

Ley de ingresos 2013 del Municipio del Nayar, Nayarit

En la gráfica de pastel se presenta la composición de los ingresos obtenidos del Ayuntamiento en el ejercicio 2013 como son fondo de aportaciones federales que representa un el 48.0%, convenios el 35.0%; y participaciones con el 15.0% que nos muestra el grado de dependencia del financiamiento externo y los recursos federales, los datos se reportan redondeados.



FUENTE: Cuenta pública municipal del Nayar, Nayarit 2013

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$912,082.32 (novecientos doce mil ochenta y dos pesos 32/100 moneda nacional) incrementando 33.1% con relación al ejercicio 2012; es importante acreditar el aumento de la recaudación en todos los conceptos, resaltando fundamentalmente los rubros de Derechos y aprovechamiento que en suma representan el 84.7% del incremento.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

ANÁLISIS COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	RECAUDACION\$	RECAUDACION\$	MONTO \$	%
	2012	2013	VARIACION	VARIACION
Impuestos	7,195.92	9,349.92	2,154.00	29.9%
Derechos	468,120.13	592,377.75	124,257.62	26.5%
Productos	184,809.25	217,438.21	32,628.96	17.7%
Aprovechamientos	24,923.44	92,916.44	67,993.00	272.8%
Total	685,048.74	912,082.32	227,033.58	33.1%

FUENTE: Ley de ingresos 2013 y Estados Financieros del Municipio del Nayar, Nayarit

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, de la ley municipal para el estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09

Se evaluó el desempeño financiero municipal con base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero

Se observan los resultados no aceptables.

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 9.0 veces su pasivo. Resultado aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador de 5.0% para el ejercicio 2013 es aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador para este ejercicio es de 1.32, el resultado no se encuentra dentro del parámetro admisible que es de 1.00 y 1.18. No aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento es 0.5% este resultado no es aceptable, evidencia que el Ayuntamiento no realiza esfuerzos para incrementar la recaudación de recursos para atender las demandas de la sociedad en los rubros de su responsabilidad, dependiendo fundamentalmente de los recursos que le transfiere la federación.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra el porcentaje de ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio analizado es de 1.3%, el Ayuntamiento no implementa políticas recaudatorias que eleven el nivel de recaudación, no aceptable.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2013 la recaudación anual del impuesto per cápita por este concepto fue de \$0.27 (27/100 moneda nacional); es claro el deficiente nivel de recaudación municipal, resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el resultado del indicador señala que solo el 9.0% fue recaudado respecto a lo estimado para el ejercicio, lo que muestra un deficiente política recaudatoria. No aceptable.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): El ayuntamiento no registra recaudación por este concepto, resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el indicador del Ayuntamiento es de 17.4%. Resultado aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador proporciona el gasto de inversión que es financiado con las participaciones y aportaciones federales transferidas al Ayuntamiento. El indicador es de 37.9%; lo que nos indica que un porcentaje adecuado ya que recibe además recursos provenientes de otras fuentes para realizar inversión en el Ayuntamiento; resultado aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: Este indicador de 1.53 nos indica que el Ayuntamiento dispuso de un porcentaje superior a los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 a 1.03 veces. Resultado no aceptable.

3.4.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento con relación a la población municipal, en el ejercicio 2013 el resultado fue de \$ 5,743.49 (cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 49/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de gasto en obras públicas en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio evaluado el porcentaje fue de 66.0%, superior al gasto de operación por lo que se considera aceptable.

3.6.- Inversión en obra pública per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio; en el ejercicio 2012 el resultado fue de \$4,802.11 (cuatro mil ochocientos dos pesos 11/100 moneda nacional), para el ejercicio 2013 disminuyo a \$3,180.70 por lo que el resultado no es aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje del gasto total de municipio que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 65.0% y para el año en revisión el porcentaje es de 66.8%; el resultado es aceptable.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL EL NAYAR 2013

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS	PARÁMETRO ACEPTABLE
	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$ $\frac{\$86,888,068.00}{\$9,681,725.20}$	<p>Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.</p>	9.0 veces	<p>Acceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.0</p>
1.- Gestión Financiera	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales X 100}}{\text{Activos totales}}$ $\frac{\$ 13,539,014.15 \times 100}{\$275,305,096.07}$	<p>Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.</p>	5.0%	<p>Parametro aceptable el comprendido entre 0 y 35% promedio estatal 46.6%</p>
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales}}{\text{Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales}}$ $\frac{\$217,992,981.70}{\$165,744,826.00}$	<p>Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.</p>	1.3 veces	<p>Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 5.6</p>
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total x 100}}$ $\frac{\$912,082.32 \times 100}{\$197,001,756.00}$	<p>1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.</p>	0.5%	<p>Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 9.7%</p>



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL EL NAYAR 2013

2.- Autonomía tributaria	<u>Ingresos por impuestos</u> Ingresos propios x 100 $\frac{\$9,349.92 \times 100}{\$912,082.32}$	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	1.3 %	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 34.2%
3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	<u>Recaudación anual</u> Población total $\frac{\$9,350.00}{34,300}$	3. Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$0.27	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119
4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100 $\frac{\$9,350.00 \times 100}{\$105,000.00}$	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	9.0%	Acceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 63.9%
5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total $\frac{\$0.00}{34,300}$	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$0.00	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$57.4



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL EL NAYAR 2013

2. Eficiencia de servicios personales	Gasto corriente / Población total del municipio <u>\$85,608,009.98</u> 32,837	2.-Eficiencia del destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población	\$ 2,607.10	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
3. Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100 <u>\$28,770,931.73</u> \$165,744,826.00	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	17.4%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.5%
4. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales <u>\$46,496,735.00</u> \$122,622,285.61	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	\$37.92	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.4%
5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. <u>\$28,341,491.80</u> \$18,560,289.88	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	\$1.53	Acceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21
6- Ingreso per cápita	<u>Ingreso total</u> población total <u>\$197,001,756.00</u> 34,300	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$5,743.49	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,404.5.
7.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso x 100 <u>\$109,097,935.95 x</u> <u>100</u> \$ 165,744,826.00	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	66.0%	Acceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 23.1%



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL EL NAYAR 2013

8. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes $\frac{\$109,097,935.95}{34,300}$	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	$\$3,180.70$ Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,475.6
9.- Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión}}{\text{Gasto total} \times 100} \times 100$ $\frac{\$110,748,580.72}{\$165,744,826.00} \times 100$	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	66.8% Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 28.0%

FUENTE: Información extraída de los Estados Financieros de El Nayar, Nayarit al 31 de Diciembre del 2013 informe municipal de INDETEC.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y l), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor; ciudadano Rosalio López Canare, síndico; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracción V, VI, VII y XII, 28 fracción III y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presenta una Deuda Directa en 2010 de \$13,533,122.48 (trece millones quinientos treinta y tres mil ciento veintidós pesos 48/100 moneda nacional), en el 2011 se reduce a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), en el 2012 aumenta a \$5,002,269.00 (cinco millones dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional) y en 2013 la deuda registra nuevamente una reducción y asciende a \$3,857,288.95 (tres millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional).



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

AÑO	TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA		
	IMPORTE EN \$	TASA DE CRECIMIENTO ANUAL%	TASA DE CRECIMIENTO CON BASE 2010%
2010	13,533,122.48		
2011	3,000,000.00	-77.8%	-77.8%
2012	5,002,269.00	66.7%	-63.0%
2013	3,857,288.95	-22.9%	-71.5%

FUENTE: cuenta pública municipal 2010,2011, 2012 y 2013

La Deuda Pública Directa presenta importantes variaciones en los años sujetos a revisión; para 2011 presenta una disminución de 77.8% con relación a 2010, para el 2012 registra un aumento de 66.7% con respecto al ejercicio anterior y en 2013 la tasa de crecimiento anual disminuye en -22.9%; respecto a la tasa de crecimiento tomando como base el 2010 los porcentajes nos muestran una baja anual constante.

La deuda total del Ayuntamiento en 2010 asciende a \$44,696,153.63 (cuarenta y cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 63/100 moneda nacional); en el 2011 el endeudamiento total se reduce a \$7,894,161.21 (siete millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 21/100 moneda nacional), en 2012 se incrementa en \$13,307,078.96 (trece millones trescientos siete mil setenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional), finalmente para 2013 el total del pasivo asciende a \$13,539,014.15 (trece millones quinientos treinta y nueve mil catorce pesos 15/100 moneda nacional).

AÑO	TASA DE CRECIMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA TOTAL		
	IMPORTE EN \$	TASA DE CRECIMIENTO ANUAL%	TASA DE CRECIMIENTO CON BASE 2010%
2010	44,696,152.63		
2011	7,894,161.21	-82.3%	-82.3%
2012	13,307,078.96	68.6%	-70.2%
2013	13,539,014.15	1.7%	-69.7%

FUENTE: Estados de Situación financiera 2013

Como se infiere de la información registrada en las tablas anteriores el Ayuntamiento registra una importante disminución en la tasa de crecimiento anual y la tasa de crecimiento con base 2010 en la deuda pública directa y en el pasivo total, concluyendo que el Ayuntamiento a través de estas acciones genera condiciones para un manejo responsable de sus finanzas que permitan canalizar recursos a la realización de obras y servicios que mejoren el bienestar de la población.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y Flexibilidad de la Deuda Pública Municipal

El Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública o Deuda directa atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Los indicadores de sostenibilidad nos permiten identificar el riesgo que representan para las finanzas municipales la deuda directa y el pasivo total a través de indicadores que expresan su relación con su ingreso, ahorro y balances presupuestales y primarios, de su análisis se desprende la tendencia al progreso o deterioro de la hacienda municipal.

Los resultados de deuda directa y deuda total 2013 registran mejora con relación a 2012 en los rubros de los ingresos fiscales ordinarios, participaciones, balance presupuestario y primario, puesto que para los dos primeros se reduce la carga que estos conceptos representan para las finanzas, y con relación a los indicadores de balances los resultados registran un equilibrio presupuestal evitando un déficit financiero, por otro lado la capacidad de ahorro municipal es insuficiente para solventar la deuda directa al igual que la deuda total registra un incremento con relación a la inversión total.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a obligaciones crecientes mediante el aumento de sus ingresos a través de la reducción de sus obligaciones financieras para hacer frente a compromisos.

En términos de flexibilidad, se calcularon indicadores con relación al servicio de la deuda, ya que los estados financieros no registran información relacionada al pago de intereses; en cuanto a flexibilidad del pago de la deuda el porcentaje se incrementó 6.8% a 10.5% generando una mayor carga para las finanzas y en cuanto al ahorro interno el resultado es negativo ya que el gasto de operación supera a los ingresos fiscales ordinarios limitando la capacidad de ahorro.

Concluimos que Ayuntamiento de El Nayar, Nayarit, registra una mejora en el manejo de la deuda pública directa y su pasivo total, al mantener niveles de endeudamiento a la baja que permiten un manejo razonable de sus finanzas, sin embargo es importante resaltar el peso que representa la amortización de la deuda a sus ingresos presupuestales y falta de capacidad de generar ahorro por sus altos costos de operación.

Los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera, el indicador nos muestra un pequeño incremento porcentual en el 2013 de 0.8%, lo que nos hace determinar que el resultado es aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado de 2013 nos muestra un incremento porcentual de 2.7% con relación a 2012 lo que nos permite determinar el incremento de financiamiento en el presupuesto municipal, resultado no aceptable.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	1.- Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.11	0.1	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/ Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal con relación al ahorro interno generado por el municipio.	-0.12	-1.0	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Sostenibilidad del balance	Endeudamiento neto X 100 / Balance presupuestario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal.	-49.13%	43.3%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento neto X 100 / Balance Primario	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-49.3%	41.8%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/ Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.17	0.13 veces	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento neto/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	8.4%	12.4%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	1.- Seguridad financiera	Intereses/ Ingresos fiscales ordinarios	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.2%	0.00	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	2.- Seguridad financiera	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	-19.9%	0.00	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	6.8%	10.5%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	-7.6%	-126.2%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	RESULTADOS 2012	RESULTADOS 2013	PARÁMETRO ACEPTABLE ACEPTABLE
	5.- Flexibilidad del resultado	$\text{Intereses X } 100 / \text{Balance primario}$	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	-0.3%	0.00	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores
INDEPENDENCIA FINANCIERA	6.- Independencia financiera	$\text{Pasivos Totales X } 100 / \text{Ingresos totales}$	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	6.1%	6.9%	Acceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	7.- Apalancamiento financiero	$\text{Endeudamiento total del año} / \text{Gasto total x } 100$	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	5.4%	8.2%	Acceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: Estados Financieros al 31 de diciembre 2013 de El Nayar



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales
- Endeudamiento Neto = Total de pasivos
- Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento y Servicio de la Deuda.
- Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal
- Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN
- Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional
- Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal.
- Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupan bajo este concepto en el Estado de Situación Financiera.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y l), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor; ciudadano Rosalío López Canare, síndico; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracción V, VII y XII, 28 fracción III y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL NAYAR, NAYARIT 2013

SECTOR	INDICADORES	Resultado	
Ampliación del Sistema de Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	3000m	Critico
Agua Potable	Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	No Disponible	Mide el incremento porcentual.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL NAYAR, NAYARIT 2013

Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	86,391.36	71.9 Adecuado	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
	Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	120,000		
	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	1,092,630	110.2 Adecuado	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	991,661.6		
	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	90,650m	13.2 Critico	Consumo de agua potable per cápita.
	Población Municipal censo 2010.	12,000hab		
Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída x 100.	90,650	90.4 Adecuado	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
	Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer.	100,224m3		
Líquido clorado	Numero de metros cúbicos de agua extraída x 100.	90,650m	100% Adecuado	Mide la calidad del agua.
	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	90,650m		
Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	7,140.00	14.87 Critico	Mide la eficiencia de la cobranza.
	Monto registrado con rezago.	48,000.00		
Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	178	26.1 Insuficiente	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	681		
Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	16	No presento información. Crítico.	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
	Número de toma inscrita al inicio del periodo.	No Disponible		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL NAYAR, NAYARIT 2013

	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	2,500m	No presento información. Crítico.	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
		Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	No Disponible		
		Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	No Disponible	No presento información. Crítico.
		Población Total municipal.			
Alumbrado Público	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas x 100.		No presento información. Crítico.	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
		Luminarias programadas para instalar.			
		Número total de luminarias en el municipio x 100.		No presento información. Crítico.	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.
		Cobertura municipal.			
Calles	Mantenimiento de calles	Localidades con mantenimiento de calles x 100.		No presento información. Crítico.	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
		Total de localidades (INEGI 2010).			
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100.		No presento información. Crítico.	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
		Hectáreas por reforestar.			
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100.		No presento información. Crítico.	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
		Capacidad para utilizar en el año M3.			
	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 x100.		No presento información. Crítico.	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario.		No presento información.	Indica el monto presupuestal que la



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL NAYAR, NAYARIT 2013

		Capacidad utilizada en el año.	Crítico.	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.	No presento información.	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	Crítico.	
	Población beneficiada	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	No presento información.	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
	Con el servicio	Población Total municipal.	Crítico.	
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100. Número de llamadas recibidas.	No presento información. Crítico.	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
Seguridad Publica	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	No presento información.	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
		Número de policías con arma de fuego.	Crítico.	
	Habitantes x patrulla	Número de policías efectivos en plantilla x 100. Número de policías capacitados. Total de patrullas en funcionamiento.	No presento información. Crítico.	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
		Población total del municipio.	No presento información. Crítico.	Refleja el número de habitantes atendidos por unidad en operación.
Salud Publica	Atención ciudadana	Acciones de salud pública.	No presento información. Crítico.	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio.		
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100.	No presento información. Crítico.	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio.		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL NAYAR, NAYARIT 2013

Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100. Total del presupuesto de egresos.	No presento información. Crítico.	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
	No. de habitantes por canchas	Población total del municipio. Total de canchas operando.	No presento información. Crítico.	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.	No presento información. Crítico.	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.		
Participación social		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100. Total de obras realizadas en el municipio.	No presento información. Crítico.	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
Transparencia	Suma de puntos	Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.	No presento información. Crítico.	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100. Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	No presento información. Crítico.	Mide el total de contribuyentes cumplidos.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio del Nayar, Nayarit.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Al evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el Ayuntamiento, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios encontramos la siguiente ponderación como se muestra en la tabla siguiente que nos indica que el puntaje de calificaciones de evaluaciones negativas es 87.5%, en tanto que las positivas registran un porcentaje de 12.5%, resultado no aceptable..

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN							
Evaluación positiva		puntaje		Evaluación negativa		puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	4	INSUFICIENTE	25.01 –29.99%	1		
Bueno	35.01 –40%	0	CRÍTICO	0 –25%	27		
Suficiente	30 –35%						
Total	12.5 %	4		87.5 %	28		

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades: se observan los resultados no aceptables que se registran en debilidades.

FORTALEZAS:

Agua potable

Los indicadores respecto a la extracción agua potable de calidad son aceptables, instalación de agua potable es aceptable, agua clorada; asimismo encontramos un porcentaje adecuado en la prestación del servicio de agua potable.

DEBILIDADES:

Alumbrado público

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Mantenimiento de calles

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Reforestación

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Relleno sanitario

No presentó información suficiente y competente para su determinación.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Servicio de limpieza

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Seguridad pública

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Salud pública

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Promoción de arte y cultura

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Deporte

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Desarrollo urbano

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Participación social

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Transparencia

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Impuesto predial

No presentó información suficiente y competente para su determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Guillermo de León Chávez, director de seguridad pública del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 30, 32 y 25 fracción V, VI, VII y XII, 28 fracción III y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Por cuestiones de logística no se aplicaron encuestas a la población del municipio del Nayar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento, de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones \$16,579,436.16 (dieciséis millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 16/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a y b; 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.FORTAMUN

Se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2013, el Ayuntamiento utilizó dos cuentas bancarias.

Cuenta	Descripción	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Periodo
1112-04-0002	FONDO IV, CTA 01400865257	SCOTIABANK	01400865257	Enero a Julio
1112-05-0003	FONDO IV, CTA. 0193121593	BANCOMER	0193121593	Mayo a Diciembre

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.FORTAMUN

De la revisión del expediente número 2013MF4-09-CO-006-PR de la obra Mantenimiento de Vehículos de la Dirección de Seguridad Pública, se detectaron las siguientes inconsistencias en cuanto a la comprobación y justificación de los gastos realizados:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

- a) En los siguientes gastos, por concepto de combustible, se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra que identifique el área solicitante, ni se indica las características del vehículo al que fue destinado, la comisión oficial o asunto oficial; con el fin de poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$405,009.79 (cuatrocientos cinco mil nueve pesos 79/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C	Importe (\$)
19/02/2013	E00095	CDA022564	GOC9303301F4	53,349.77
19/02/2013	E00094	CDA023078	GOC9303301F4	50,080.59
19/02/2013	E00093	CDA022919	GOC9303301F4	47,522.54
31/07/2013	E00520	CDA027205	GOC9303301F4	61,332.15
28/05/2013	E00361	CDA025383	GOC9303301F4	73,100.07
04/07/2013	E00512	CDA026452	GOC9303301F4	38,986.84
04/07/2013	E00511	CDA026279	GOC9303301F4	34,933.83
19/07/2013	E00518	No. 3007	ZELR700104HP7	19,256.00
		No. 3058	ZELR700104HP7	26,448.00
			Total	405,009.79

- b) Se detectó faltante de documentación comprobatoria por un total de \$400,743.45 (cuatrocientos mil setecientos cuarenta y tres pesos 45/100 moneda nacional), ya que en el formato único se reportan recursos ejercidos por un total de \$1,365,205.54 (un millón trescientos sesenta y cinco mil doscientos cinco pesos 54/100 moneda nacional) y en el expediente se agregó documentación comprobatoria por un total de \$964,462.09 (novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 09/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$805,753.24 (ochocientos cinco mil setecientos cincuenta y tres pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII, Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.FORTAMUN

De la revisión de los siguientes expedientes, se detectó faltante de documentación comprobatoria por un total de \$1,787,839.53 (un millón setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 53/100 moneda nacional).



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Expediente		Importe (\$)			
Numero	Nombre	Según estado de cuenta y auxiliar de bancos	Reportado en formato único	Comprobado en expediente	Diferencia
2013/MF4-09-6P-005-PR	Deuda a la Secretaría de Finanzas	5,419,128.00	5,002,272.00	4,585,416.00	833,712.00
2013/MF4-09-CO-003-PR	Pago de nómina para la Dirección de la Seguridad Pública Municipal	5,090,209.64	4,943,404.00	4,407,275.80	682,933.84
2013/MF4-09-CO-006-PR	Reparación y mantenimiento de vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal	1,235,654.20	1,365,206.00	964,460.51	271,193.69
Sumas		11,744,991.84	11,310,882.00	9,957,152.31	1,787,839.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,787,839.53 (un millón setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y XII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.13.MA.09.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría, se constató que los documentos no fueron cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad; penúltimo párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.13.MA.09.FORTAMUN

Del análisis de los registros contables y estados de cuenta bancarios de las cuentas, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos, afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el ayuntamiento y comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal; por un total de \$345,058.63 (trescientos cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho pesos 63/100 moneda nacional):

Número	Cuenta Descripción	Cargos	Importe (\$)		Saldo Final
			Abonos		
1112-04-0002	FONDO IV, CTA 01400865257	5,557,396.16	5,590,140.30		-32,744.14
1112-05-0003	FONDO IV, CTA. 0193121593	11,162,464.30	11,474,778.79		-312,314.49

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 44 y 70 fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.13.MA.09.FORTAMUN

De la revisión de los registros contables y de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa al expediente 2013/MF4-09-CO-003-PR denominado Pago de nómina para la Dirección de la Seguridad Pública Municipal, se detectó que en la póliza D00005 no se realizaron los registros contables y presupuestales, de los gastos derivados del pago de nómina.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 44, y 70 fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; la fracción VI, del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; y 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XVII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cumplió con las obligaciones previstas en la ley general de contabilidad gubernamental y su reforma en materia de implantación normativa, no existe un marco normativo sobre armonización, solo tenemos evidencia de la implantación de un sistema informático de contabilidad que atiende los lineamientos emitidos por la ley de contabilidad gubernamental.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 17, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 39, 42, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71,72, 79, 81,y cuarto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, VII, XVI y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no implementó las normas contables que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación y que estuvieron vigentes en ejercicio fiscal 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, VII XVI y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento ejerció un monto total de \$16,955,655.00 (diecisiete millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

nacional), el 102.27 % de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 8 obras y acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2013
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Clave	Programa/Destino	Importe (\$)	Acciones	% Ejercido
CO	Seguridad pública	6,557,393.84	4	38.7
UE	Sitios Históricos y culturales	1,530,983.00	1	9.0
6P	Canalización de Recursos Financieros	8,659,025.38	3	51.1
	Otros			
	Reintegro a la cuenta del FIV 2012	207,588.20		
	Comisiones	664.58		
	Total Fortamun	16,955,655.00	8	100.0

Fuente: Estado de cuenta, Avance Físico y Financiero del ejercicio presupuestal 2013, Formato único

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información presentada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2013, no destinó recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos, así como la información relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, no se reporta sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño a la SHCP; el índice general de cumplimiento es del 58.3% en la entrega de informes a la SHCP.

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como del resultado del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo; 107, fracción I, párrafo tercero, y 110, de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, VII, XVI y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, ni difundió entre ellos las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, en relación con las fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII, XVI y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el Ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que no se realizó el registro contable por los gastos realizados en los siguientes expedientes por un total de \$376,600.01 (trescientos setenta y seis mil seiscientos pesos 01/100 moneda nacional):

Expediente	Fecha	Factura	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
2013/MF4-09-CO-001-PR	20/03/2013	folio A1825	RLG830310BE9	352,600.00
2013/MF4-09-CO-009-PR		folio 786		24,000.01
Total				376,600.01

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.13.MA.09.FORTAMUN

Del análisis de los estados financieros y registros contables, se detectó que en la cuenta «2233-91101» denominada «Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito», la cual es la cuenta entrelazada con la partida «91101» denominada «Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito»; no se registró el saldo inicial de la deuda pagada con cargo al Fondo, por lo que, finalizó el ejercicio con un saldo negativo de \$1,144,980.05 (un millón ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 05/100 moneda nacional); cabe señalar que el saldo negativo es menor a las amortizaciones realizadas durante el ejercicio 2013, ya que, en esta misma cuenta se registró el financiamiento obtenido con Interacciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, del apartado en materia de finanzas, las fracciones I, III, IV y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.FORTAMUN

De la revisión de las siguientes listas de raya, se detectó la falta de firmas de trabajadores, por lo que no se acredita la recepción de los pagos, por un monto total de \$155,999.85 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 85/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

Código	Número de quincenas	Importe (\$)		Correspondiente a las quincenas
		Monto quincenal	Total	
1	1.00	3,849.90	3,849.90	2ª de mayo
4	6.00	3,000.00	18,000.00	2ª de febrero a la 1ª de mayo
	6.00	2,625.00	15,750.00	2ª de mayo a la 1ª de agosto
5	1.00	3,000.00	3,000.00	2ª de febrero
6	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de febrero



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Código	Número de quincenas	Importe (\$)		Correspondiente a las quincenas
		Monto quincenal	Total	
7	1.00	2,625.00	2,625.00	1ª de febrero
9	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de mayo
10	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de febrero
12	11.00	2,625.00	28,875.00	1ª de febrero a la 2ª de abril; y de la 2ª de mayo a la 1ª de julio; y la 1ª de agosto
14	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de febrero
18	7.00	2,625.00	18,375.00	
25	2.00	2,625.00	5,250.00	2ª de febrero y 2ª de agosto
31	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de abril
34	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de febrero
35	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de febrero
36	1.00	3,000.00	3,000.00	1ª de agosto
39	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de febrero
40	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de febrero
47	8.00	2,625.00	21,000.00	1ª de abril a la 1ª de julio
48	1.00	2,625.00	2,625.00	1ª de agosto
49	1.00	2,149.95	2,149.95	2ª de junio
56	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de marzo
61	1.00	2,625.00	2,625.00	1ª de julio
67	1.00	2,625.00	2,625.00	2ª de abril
	Suma		155,999.85	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$155,999.85 (ciento cincuenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no dispone de un programa de seguridad pública, en el que se determine a través de un diagnóstico su estrategia, metas y objetivos, asimismo no se cuenta con indicadores de desempeño de las acciones para la verificación de su cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 138 fracción VIII Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Guillermo de León Chávez, director de seguridad pública; ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III, inciso cc)64 fracción II y V,138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De acuerdo a los registros del cierre presupuestal el municipio ejerció \$6,892,874.00 (seis millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) en seguridad pública que representa el 38.8% del total ejercido por el Ayuntamiento.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presenta evidencia que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista a la ley General del sistema nacional de seguridad pública misma que fue solicitada en visita domiciliaria con oficio OFS/AED/MA.09/SDC-02/2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8 párrafo último, del presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Guillermo de León Chávez, director de seguridad pública; ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 61 fracción III inciso i) cc), 64 fracciones V y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.FORTAMUN

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Rehabilitación del centro ceremonial, en la localidad de Dolores, del municipio de El Nayar Nayarit”, se observó que no fue solicitada por los beneficiarios. Lo anterior se constató ya que esta información fue requerida mediante la solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 24 párrafo segundo y 26 fracción III de la ley de Planeación del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.FORTAMUN

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no le exigió a las empresas contratistas la presentación de fianzas para garantizar el cumplimiento de contrato y vicios ocultos que pudieran presentarse, sin embargo éstas fueron cobradas en los indirectos de las propuestas por un importe total de \$10,492.63 (diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional).

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
FIANZAS COBRADAS SIN EVIDENCIA DE SU TRAMITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Numero de obra	Nombre de la obra	Fianza	Importe \$
2013/MF4-09-EU-008-ZI	(1) Rehabilitación del centro ceremonial, en la localidad de Dolores, del municipio de El Nayar	Vicios ocultos	998.63
2013/MF4-09-SS-002-PR	(2) Rehabilitación de casa del abuelo, en la localidad de la Mesa del Nayar del municipio de El Nayar	Cumplimiento y vicios ocultos	9,494.00
Total			10,492.63

Fuente: Contratos de obra respectivos y cálculo de indirectos.

Con dicha omisión, el recurso asignado al cumplimiento del contrato no estuvo amparado por la garantía correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 fracciones II y III de la ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,492.63 (diez mil cuatrocientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero Miguel Ballesteros Cedano, supervisor de obra; ciudadano Héctor Saúl Dávila Arredondo, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Espacios e Ingenierías Fammer, S.A. de C.V. representada por arquitecto Fabián Mesa Guzmán; Grupo de Desarrollo Integral Vial, S.A. de C.V. representada por ingeniero Gilberto Ramos Jiménez; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.FORTAMUN

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Rehabilitación de casa del abuelo, en la localidad de la Mesa del Nayar del municipio de El Nayar", se observó que el ayuntamiento no le requirió a la empresa contratista la presentación de la bitácora de obra, ni los croquis de las estimaciones presentadas; lo anterior se constató ya que esta información fue requerida mediante la solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ciudadano Héctor Saúl Dávila Arredondo, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.09.FORTAMUN

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Rehabilitación de casa del abuelo, en la localidad de la Mesa del Nayar del municipio de El Nayar", se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el análisis de precios unitarios del presupuesto base, lo anterior se constató ya que esta información fue requerida mediante la solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14 fracciones I y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.09.FORTAMUN

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Rehabilitación del centro ceremonial, en la localidad de Dolores, del municipio de El Nayar Nayarit", se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber realizado el pago de la estimación 4 a la empresa contratista, por un



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

importe de \$178,908.94 (ciento setenta y ocho mil novecientos ocho pesos 94/100 moneda nacional).

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 117 fracción XVIII de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.09.FORTAMUN

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Rehabilitación del centro ceremonial, en la localidad de Dolores, del municipio de El Nayar Nayarit", se observó que el ayuntamiento no presentó la justificación fundada y explícita para llevar a cabo la modificación del contrato a través de un convenio adicional.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 45 párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero Miguel Ballesteros Cedano, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras de la muestra de auditoría, se identificó que los trabajos objetos del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras de la muestra de auditoría, se identificó que los precios unitarios de obra corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

En cumplimiento a los artículos 39 fracción III, 40, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.FORTAMUN

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Rehabilitación del centro ceremonial, en la localidad de Dolores, del municipio de El Nayar Nayarit", se verificó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción con la empresa contratista, lo anterior se constató ya que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo se adjudicaron por el procedimiento correspondiente de acuerdo a los montos ejercidos, asegurando para el municipio las mejores condiciones disponibles; asimismo, las adquisiciones fueron amparadas por un contrato debidamente formalizado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AGF.13.MA.09.FORTAMUN

De la revisión a la Plantilla Vehicular, presentada por el municipio mediante oficio GOB/NAYAR/022/2014, se detectó que el vehículo marca Silverado 2500 CAB. REG. 4X4 destinado a la dependencia de Seguridad Pública, adquirido durante el ejercicio fiscal por un monto de \$352,600.00 (trescientos cincuenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) no está registrado en el inventario del Ayuntamiento.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73, fracción V, y 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos se entregaron en los plazos pactados en los contratos y pedidos respectivos.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, en consecuencia no fueron publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidad federativa y del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 fracciones V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2013; 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I, 107, párrafo segundo y 110, párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicado en el DOF el 25 de abril del 2013.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor; ciudadano Eulogio Sóstenes Medina, director de planeación y desarrollo; ciudadano Guillermo de León Chávez, director de seguridad pública del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso cc), 118, 119 fracción XIX, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento no presentó evidencia para comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

que se destinan los recursos. Así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 85, apartado I, y 110 de la LEY de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor; ciudadano Eulogio Sóstenes Medina, director de planeación y desarrollo; ciudadano Guillermo de León Chávez, director de seguridad pública del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso cc) 118, 119 fracción IV y XIX y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28 fracción II y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AED.13.MA.09.FORTAMUN

El Ayuntamiento del Nayar no presentó información que nos permita evaluar el impacto de los recursos en las condiciones de seguridad pública y en la situación financiera del Ayuntamiento, en consecuencia no se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos del fondo. El requerimiento de la información se hizo a través del oficio OFS/AED/MA.9/SDC-01/2014 con fecha 25 de marzo 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, Normativa Federal para adquisiciones con mezcla de recursos federales y 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano José Asunción Verdín Martínez, contralor; ciudadano Guillermo de León Chávez, director de seguridad pública; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso cc), 109, 117, 118, 119 fracción IV y XIX y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

El Ayuntamiento aplicó \$8,509.142.00 (ocho millones quinientos nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) de los recursos al programa de financiamiento de obligaciones financieras representando el 47.9%, de total del fondo estos se aplicaron el 27.3% a gasto operativo y el 13.9% a la comisión federal de electricidad y a la secretaria de finanzas el 58.8%.

En Seguridad Pública se ejercieron \$6,892,874.00 (seis millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), aplicando el 71.7% en servicios



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

personales, el 23.2% en equipamiento y el 5.1% en infraestructura y en obra pública.-Los recursos se aplicaron eficientemente atendiendo los objetivos del fondo como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
Cuenta Pública: 2013

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	107.1%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes xx 2013) (% pagado del monto asignado).	
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el servicio de la deuda en 2013 (%).	
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2013 (%).	
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2013, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2013 (%)	
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Sí o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2013).	
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	58.3%
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único) ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	100%
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	50%
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	NO
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2013, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	13.4%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013 respecto a Participaciones Totales 2013. (%)	13.4%
V.3.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2013, respecto Ingresos Totales en el 2013. (%)	3.1%

FUENTE: Cierre del ejercicio 2013, estados financieros e información proporcionada por el municipio.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento en lo establecido de los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, párrafo primero del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2013

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada mediante la orden de visita domiciliaria OFS/AG/OA-6/2014 del 10 de marzo de 2014, se constató que el ayuntamiento omitió elaborar su Programa Anual de Obra, ya que mediante el oficio COP/034/2014 del 2 de abril de 2014 manifestaron que no contaban con la información.

Con dicha omisión se evidencia una falta de planeación de las obras por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 y 22 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 54 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada mediante la orden de visita domiciliaria OFS/AG/OA-6/2014 del 10 de marzo de 2014, se constató que el ayuntamiento no constituyó el Comité de Obra Pública correspondiente, ya que mediante el oficio COP/034/2014 del 2 de abril de 2014 manifestaron que no contaban con la información.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2°, y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no elaboró o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, tales como las tarjetas de los precios unitarios de los presupuestos base, proyectos de ingeniería, especificaciones técnicas, y dictamen de impacto ambiental; lo anterior se constató ya que esta información fue requerida mediante el oficio solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN

CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
18/01/0008/2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno	-Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base. -Dictamen de impacto ambiental.
18/01/0009/2013	Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Jesús María	-Especificaciones de los conceptos de obra civil. -Tarjetas de precios unitarios del presupuesto base.
18/01/0010/2013	Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno	-Proyecto de ingeniería y especificaciones aplicables a la obra. -Precios unitarios del presupuesto base.
18/01/0004/2013	Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Rancho Viejo, en el municipio Del Nayar	Rancho Viejo	-Precios unitarios del presupuesto base.

FUENTE: Contratos, solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracciones X y XVI y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit", se observó que la constancia de uso de suelo y la licencia de construcción no fueron firmados por el funcionario público responsable del ayuntamiento, lo cual no le da la validez a su contenido.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 115 fracción IV inciso e del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la cláusula séptima del contrato de obra; 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Potrero de la Palmita, en el municipio de El Nayar”, ejecutada mediante el Programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas, se observó que el ayuntamiento no emitió la licencia de construcción.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV inciso e del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la cláusula séptima del contrato de obra; 9, fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Rehabilitación del sistema de agua potable” en la localidad de Los Encinos, ejecutada mediante el Programa 3X1 para Migrantes; se observó que el ayuntamiento realizó el pago de los recursos que le correspondía aportar al Club de Migrantes por un monto de \$485,049.92 (cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta y nueve pesos 92/100 m.n.); lo anterior fue identificado ya que no existe la comprobación de dicha contribución a la cuenta número 00193122204 de Bancomer, de la cual se efectuaron los pagos para cubrir la aportación tanto del municipio como de los migrantes.

La aportación de los tres órdenes de gobierno y el club de Migrantes se estableció de la siguiente forma:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE REALIZÓ LA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de pago	Importe pagado por el municipio \$	Importe que corresponde aportar a migrantes 17% (\$)
Anticipo	1,160,889.52	299,351.22
Estimación 2	720,947.88	185,698.70
	1,881,837.4	485,049.92

Fuente: Facturas y pólizas de cheque.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado por parte del ayuntamiento para asegurar la aportación de los beneficiarios, y poder cumplir con la condición establecida en las reglas de operación correspondientes, en cuanto a la disponibilidad de la aportación por parte de los migrantes radicados en el extranjero para poder realizar la obra con recursos del programa.

Así mismo, el ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado el acta en el seno del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), en la que se haya establecido la obligatoriedad para el municipio, en su carácter de "Ejecutor", de aperturar la cuenta bancaria en forma mancomunada entre él y el representante de los migrantes, con el propósito de que la operación y ejecución del programa se realizara con total transparencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; numerales 2.2 "Objetivo Especifico", 3.3 "Criterios y requisitos de elegibilidad" párrafo tercero, 3.4 "Criterios de Selección", 3.5 "Tipos y Montos de Apoyo", 3.7.4 "Comité de Validación y Atención a Migrantes", 4.1 "Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos", de las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ciudadano Peregrino de la Cruz López, tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit", se observó que los documentos presentados para amparar la cesión de terrenos donde se llevó a cabo la obra, no cumplen con los requisitos formales que le den validez legal, al no haber sido firmados por los testigos que dieran fe del acto.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el punto 2.7.6 fracción XV de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI).

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la participación de las contralorías sociales en el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL, Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0004/2013	Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Rancho Viejo, en el municipio Del Nayar	Rancho Viejo

FUENTE: Contratos de obra, solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA EJECUCIÓN, CONTROL, Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13113-1381000- UDSH-AP-058/13	Rehabilitación del sistema de agua potable para la localidad de Los Encinos	Los Encinos

FUENTE: Contrato de obra, solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014.

Con dicha omisión no se garantizó, ni se fomentó la participación social en las diferentes etapas de ejecución de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los numerales 8.2 "Contraloría Social" de las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes, y 6.2.1 de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI).

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento estableció en las convocatorias para las licitaciones públicas, y en la invitación a cuando menos tres personas, requisitos que limitaron el proceso de competencia y libre concurrencia; ya que se señala como requerimiento para participar, capitales contables por los importes que se indican en la tabla siguiente.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS QUE LIMITAN EL PROCESO DE COMPETENCIA
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Capital contable requerido
18/01/0008/2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno	1,000,000.00
18/01/0009/2013	Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Jesús María	3,000,000.00
18/01/0010/2013	Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno	7,000,000.00

FUENTE: Contratos, Convocatorias, Bases de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 31 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 37 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el acta de fallo del concurso no cumple con los requisitos establecidos en la ley, ya que no menciona en su redacción las facultades del servidor público que lo emitió; así mismo no señala el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ACTAS DE FALLO INCOMPLETAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0008/2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno
18/01/0009/2013	Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Jesús María



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0010/2013	Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno

FUENTE: Contratos de obra, actas de fallo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no incluyó en las convocatorias, invitaciones y contratos el requerimiento para presentar un programa donde se estableciera la forma en que se aplicaría el anticipo que fuera otorgado a las empresas contratistas.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
PROGRAMA DE APLICACIÓN DEL ANTICIPO NO REQUERIDO
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0008/2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno
18/01/0009/2013	Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Jesús María
18/01/0010/2013	Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno

FUENTE: Contratos de obra, convocatorias, invitación a la licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario correspondiente a la obra denominada "Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit", ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI), del Ramo 06, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo la evaluación de las propuestas que participaron en el proceso de adjudicación. Lo anterior se constató ya que no presentó evidencia del análisis técnico y económico de las mismas, además de que en la propuesta ganadora el contratista no integró los análisis de precios unitarios básicos, los cuales intervienen en la integración de los precios de los conceptos a ejecutar; por lo que no se estuvo en condiciones de determinar si los insumos considerados en los conceptos son los requeridos para su correcta ejecución.

Esta información fue requerida mediante la solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 61 fracción I y 63 párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular del área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia; lo anterior se constató ya que esta información fue requerida mediante la solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
ACTAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NO PUBLICADAS EN LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0008/2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno
18/01/0009/2013	Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Jesús María
18/01/0010/2013	Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía	Cofradía Uno



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
	Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	
18/01/0004/2013	Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Rancho Viejo, en el municipio Del Nayar	Rancho Viejo

FUENTE: Contratos de obra, solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
ACTAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NO PUBLICADAS EN LOS ESTRADOS DEL MUNICIPIO
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13113-1381000- UDSH-AP-058/13	Rehabilitación del sistema de agua potable para la localidad de Los Encinos	Los Encinos

FUENTE: Contrato de obra, solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014.

Dicha omisión evidencia una falta de control y escasa transparencia en el proceso de adjudicación de las obras, así como una desatención a los lineamientos de operación establecidos en la normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 Bis, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Básica para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI), del Ramo 06, se observó que el ayuntamiento no integró adecuadamente el catálogo de conceptos de las bases de licitación, ya que en la descripción del concepto “suministro y colocación de puerta”, no se señaló el tipo de material de dicha puerta; así mismo en el concepto “construcción de firmes de concreto” no se especificó el espesor que debería llevar dicho firme. Tales omisiones motivaron que los materiales utilizados para la puerta y el espesor del concreto no tuvieran las características, calidad y precio adecuado para la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 31 fracción XXVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

artículos 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras “Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, y “Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit”; ejecutadas con recursos del Programa de Infraestructura Básica para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI), del Ramo 06, se observó que el ayuntamiento publicó la convocatoria para ambas obras el 04 de abril de 2013, y la apertura de las propuestas se programó para el 13 de abril del mismo año, de tal manera que los plazos para la presentación y apertura de las mismas fue de diez (10) días; sin embargo el municipio no justificó las razones para llevar a cabo dicha reducción.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras que se relacionan a continuación, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se observó que el ayuntamiento no elaboró el oficio de invitación al representante del Órgano de Control Interno para que estuviera presente en el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0004/2013	Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Rancho Viejo, en el municipio Del Nayar	Rancho Viejo

FUENTE: Contratos de obra, solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
13113-1381000- UDSH-AP-058/13	Rehabilitación del sistema de agua potable para la localidad de Los Encinos	Los Encinos

FUENTE: Contrato de obra, solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 9.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras relacionadas en la siguiente tabla, las cuales se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, se observó que el ayuntamiento no difundió las invitaciones giradas a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación, en el sistema electrónico de información pública gubernamental (CompraNet), ni en la página de internet del municipio.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
18/01/0005/2013	Ampliación del sistema de agua potable	Zoquiapan
18/01/0006/2013	Ampliación del sistema de agua potable	Jazmín del Coquito
18/01/0004/2013	Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Rancho Viejo, en el municipio de El Nayar.	Rancho Viejo

Fuente: Expediente unitario de obra

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

NUMERO DE OBRA	Nombre de la obra y ubicación	Localidad
33X118016992	Rehabilitación del sistema de agua potable para la localidad de Los Encinos, 16992.	Los Encinos

Fuente: Expediente unitario de obra, oficio OFS/AOP/MA.09/SDC-09/SDC-01/2014 de fecha 14 de abril de 2014.

Dicha omisión evidencia una falta de control y escasa transparencia en el proceso de adjudicación de las obras, así como una desatención a los lineamientos de operación establecidos en la normativa.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 77 párrafo cuarto del Reglamento de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 10.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que en las tarjetas de precios unitarios presentadas por las empresas contratistas el municipio autorizó el uso de materiales en exceso por un importe de \$396,669.81 (trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, de acuerdo con lo siguiente.

a) Respecto de la obra denominada ⁽¹⁾ “Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, el municipio autorizó el uso de materiales en exceso por un importe de \$68,257.93 (sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 93/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, ya que en los conceptos: “Muro de mampostería de 3ª con espesor de 0.6 a 1.0 metros, utilizando piedra de pepena del lugar con mortero cemento-arena 1:5...”, y “Muro de mampostería de 3ª utilizando piedra recolectada en el lugar con paramentos rostreados junteados con mortero cemento-arena 1:3...”, la empresa contratista consideró en ambas 1.50 metros cúbicos de piedra y 0.45 metros cúbicos de mortero, respectivamente; sin embargo la cantidad requerida es de 1.20 metros cúbicos de piedra y 0.24 metros cúbicos de mortero; ya que para realizar un metro cubico de muro de mampostería, se requiere 0.80 metros cúbicos de piedra ya acomodada, y el restante 0.20 metros cúbicos corresponde al mortero que aglutina la piedra, cantidades que al ser afectadas por el factor de abundamiento (1.50%) en el caso de la piedra y por el factor de mermas y desperdicios (1.20%) en el caso del mortero, arroja las cantidades señaladas por el Órgano de Fiscalización Superior.

El precio unitario obtenido por el Órgano de Fiscalización Superior, fue calculado tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista de los conceptos antes referidos, es decir se consideró la misma cantidad de mano de obra, sustituyendo dentro de los materiales de la tarjeta, la cantidad real de piedra y de mortero; considerando lo anterior se obtuvo un costo directo de los conceptos de \$2,680.60 (dos mil seiscientos ochenta pesos 60/100 moneda nacional) y \$2,744.16 (dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional), importes que al ser afectados por los porcentajes de indirectos (8.06% y 9.06%), de financiamiento (0.05%), de utilidad (10.50%) y de cargos adicionales (0.50%), registrados por el contratista, generó los precios unitarios de \$3,488.25 y \$3,570.97 pesos, los cuales corresponden a los precios



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

verificados por el Órgano de Fiscalización Superior. Lo anterior originó una diferencia en costo real de los conceptos de \$1,601.57 (mil seiscientos un pesos 57/100 moneda nacional) y \$1,601.99 (mil seiscientos un pesos 99/100 moneda nacional), las cuales al ser multiplicadas por los volúmenes de los conceptos, produjo el monto observado descrito en el siguiente recuadro.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario			Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
"Muro de mampostería de 3ª con espesor de 0.6 a 1.0 metros, utilizando piedra de pepena del lugar con mortero cemento-arena 1:5..."	M3	33.51	5,089.82	3,488.25	1,601.57	53,668.61
Muro de mampostería de 3ª utilizando piedra recolectada en el lugar con paramentos rostreados junteados con mortero cemento-arena 1:3...	M3	3.23	5,172.96	3,570.97	1,601.99	5,174.43
Subtotal						58,843.04
16% IVA						9,414.89
Total						68,257.93

FUENTE: Contrato, estimaciones uno y dos, tarjetas de los precios unitarios de los conceptos señalados.

b) Respecto de la obra denominada ⁽²⁾ "Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit", el municipio autorizó el uso de materiales en exceso, o que no fueron requeridos por un importe de \$328,411.88 (trescientos veintiocho mil cuatrocientos once pesos 88/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Los precios unitarios obtenidos por el Órgano de Fiscalización Superior, fueron calculados tomando como base las mismas tarjetas presentadas por la empresa contratista de los conceptos señalados, solo se sustituyeron la cantidades reales de materiales o se dedujeron estos de las tarjetas en las que no aplicaba su utilización; considerando lo anterior se obtuvieron los costos directos de los conceptos que se relacionan a continuación, importes que al ser afectados por los porcentajes de indirectos (5.43% y 6.32%), del costo financiero (0.30%), y de la utilidad (8.80%), registrados por el contratista, generó los precios unitarios verificados por el Órgano de Fiscalización Superior que se indican. Lo anterior originó diferencias en el costo real de los conceptos, las cuales al ser multiplicadas por los volúmenes estimados, produjo los montos observados descritos en el siguiente recuadro.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario			Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
Pruebas y puesta en marcha de equipos biológico rotatorio.	Lote	1.00	26,885.17	0.00	26,885.17	26,885.17
Pruebas de la tubería dentro de la planta.	Lote	1.00	31,107.18	0.00	31,107.18	31,107.18



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario			Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
Pruebas de estanqueidad de los tanques.	Lote	1.00	29,046.17	15,553.60	13,492.57	13,492.57
Prueba y puesta en marcha de equipo de pretratamiento.	Lote	1.00	26,885.17	0.00	26,885.17	26,885.17
Pruebas y puesta en marcha de equipos de bombeo en cárcamo tanque primario y tanque secundario.	Lote	1.00	43,569.28	23,330.39	20,238.89	20,238.89
Prueba y puesta en marcha de equipo de desinfección mediante lámparas UV incluye piezas especiales.	Lote	1.00	43,569.28	23,330.39	20,238.89	20,238.89
Prueba y puesta en marcha de sistema de red eléctrica de potencia e iluminación de todo el proyecto.	Lote	1.00	10,794.06	2,132.24	8,661.82	8,661.82
Prueba y puesta en marcha de planta eléctrica de emergencia de 30 kw.	Lote	1.00	10,794.06	2,132.24	8,661.82	8,661.82
Prueba y puesta en marcha de subestación eléctrica de 45 KVA de media tensión.	Lote	1.00	10,794.06	2,132.24	8,661.82	8,661.82
Prueba y puesta en marcha de tableros de control de planta de tratamiento.	Lote	1.00	10,794.06	2,132.24	8,661.82	8,661.82
Suministro e instalación de rejilla de fibra de vidrio para ventilación de planta de tratamiento de 1.22X3.66 m.	M	14.67	720.17	638.30	81.87	1,201.03
Construcción de plantilla de 10 centímetros a base de concreto premezclado f'c=100 kg/cm2.	M3	16.93	5,917.94	5,573.90	344.04	5,824.60
Construcción de vialidad a base de concreto f'c=250 kg/cm2 armado con malla electrosoldada 6X6-6/6 con espesor mínimo de 15 centímetros	M2	207.72	885.58	391.68	493.90	102,592.91
Subtotal						283,113.69
16% IVA						45,298.19
Total						328,411.88

FUENTE: Contrato, estimaciones uno y dos, tarjetas de los precios unitarios de los conceptos señalados.

Los elementos que fueron pagados en exceso son los siguientes:

Nombre del concepto	Elemento	
	Cobrado en exceso	Cantidad cobrada en exceso
Pruebas y puesta en marcha de equipos biológico rotatorio.	Todos los materiales, mano de obra y la maquinaria considerados en el concepto.	
Pruebas de la tubería dentro de la planta.	Todos los materiales, mano de obra y la maquinaria considerados en el concepto.	
Pruebas de estanqueidad de los tanques.	Materiales: Todos los materiales considerados en el concepto.	
	Mano de Obra:	
	Capturista de datos	0.9375 jor
	Director general de proyectos	0.3125 jor
	Ingeniero civil	1.3125 jor
	Maquinaria:	



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Nombre del concepto	Elemento	
	Cobrado en exceso	Cantidad cobrada en exceso
	Toda la maquinaria considerada en el concepto	
Prueba y puesta en marcha de equipo de pretratamiento.	Todos los materiales, mano de obra y la maquinaria considerados en el concepto.	
Pruebas y puesta en marcha de equipos de bombeo en cárcamo tanque primario y tanque secundario.	Materiales: Todos los materiales considerados en el concepto.	
	Mano de obra	
	Capturista de datos	1.4062 jor
	Director general de proyectos	0.4687 jor
	Ingeniero civil	1.9687 jor
	Maquinaria: Toda la maquinaria considerada en el concepto	
Prueba y puesta en marcha de equipo de desinfección mediante lámparas UV incluye piezas especiales.	Materiales: Todos los materiales considerados en el concepto.	
	Mano de Obra:	
	Capturista de datos	1.4062 jor
	Director general de proyectos	0.4687 jor
	Ingeniero civil	1.9687 jor
	Maquinaria: Toda la maquinaria considerada en el concepto	
Prueba y puesta en marcha de sistema de red eléctrica de potencia e iluminación de todo el proyecto.	Materiales: Todos los materiales considerados en el concepto.	
	Mano de obra	
	Capturista de datos	0.7500 jor
	Director general de proyectos	0.2500 jor
	Maquinaria: Toda la maquinaria considerada en el concepto	
Prueba y puesta en marcha de planta eléctrica de emergencia de 30 kw.	Materiales: Todos los materiales considerados en el concepto.	
	Mano de obra	
	Capturista de datos	0.7500 jor
	Director general de proyectos	0.2500 jor
	Maquinaria: Toda la maquinaria considerada en el concepto	
Prueba y puesta en marcha de subestación eléctrica de 45 KVA de media tensión.	Materiales: Todos los materiales considerados en el concepto.	
	Mano de obra	
	Capturista de datos	0.7500 jor
	Director general de proyectos	0.2500 jor
	Maquinaria: Toda la maquinaria considerada en el concepto	
Prueba y puesta en marcha de tableros de control de planta de tratamiento.	Materiales: Todos los materiales considerados en el concepto.	



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Nombre del concepto	Elemento	
	Cobrado en exceso	Cantidad cobrada en exceso
	Mano de obra	
	Capturista de datos	0.7500 jor
	Director general de proyectos	0.2500 jor
	Maquinaria:	
	Toda la maquinaria considerada en el concepto	
Suministro e instalación de rejilla de fibra de vidrio para ventilación de planta de tratamiento de 1.22X3.66 m.	Mano de obra	
	Oficial plomero	0.0625 jor
Construcción de plantilla de 10 centímetros a base de concreto premezclado $f'c=100$ kg/cm ² .	Materiales:	
	Concreto premezclado	0.1999 m ³
Construcción de vialidad a base de concreto $f'c=250$ kg/cm ² armado con malla electrosoldada 6X6-6/6 con espesor mínimo de 15 centímetros	Materiales:	
	Malla electrosoldada	1.5460 m ²
	Concreto	0.2130 m ³

Con dicha omisión se confirma una inadecuada evaluación de la propuesta, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 párrafo primero, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 fracción VII apartado A, fracción III inciso a) y b), IV inciso a) apartado B fracciones I y III y 65 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$396,669.81 (trescientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y nueve pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero J. Alfredo Sigala Moreno, supervisor de obra; ingeniero Ernesto Román Rodríguez Bustamante, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: arquitecto Fernando Jesús Sánchez Zataráin representada por él mismo; ingeniero Rubén Pérez Mora representada por él mismo; ciudadano José Manuel Ramírez García representada por él mismo; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras de la muestra de auditoría, se identificó que se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico, y que las empresas contratistas con quienes se celebraron los contratos, garantizaron los anticipos recibidos, el cumplimiento y los vicios ocultos al concluir la obra mediante sus respectivas fianzas.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

En cumplimiento a los artículos 45, 46, 48 y 50 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondiente a las obras de la muestra de auditoría relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento utilizó la bitácora convencional para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos, sin embargo no presentó solicitud alguna ante la Secretaría de la Función Pública, ni hubo autorización de parte de ésta para poder utilizarla, en sustitución de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP).

Esta información fue requerida mediante la solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
FALTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE BITÁCORA TRADICIONAL
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0008/2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno
18/01/0009/2013	Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Jesús María
18/01/0010/2013	Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno
18/01/0015/2013	Ampliación del sistema de agua potable	Potrero de la Palmita
18/01/0007/2013	Construcción del sistema de agua potable	San Pablo

FUENTE: Contratos de obra, notas de bitácoras, Solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a las obras de la muestra de auditoría, relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no utilizó de manera adecuada las bitácoras convencionales para el seguimiento de los trabajos, ya que las notas plasmadas en ellas presentan las siguientes inconsistencias: sus hojas no están referidas a los contratos; en las notas iniciales no se señalan los domicilios y teléfonos de las partes involucradas; no se describen los documentos que identifiquen oficialmente a los residentes de las obras, así como a los superintendentes designados por parte del contratista; ni los horarios en que se podrá consultar y asentar las notas a que haya lugar.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
BITÁCORAS DE OBRA INCONSISTENTES
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0008/2013	1) Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno
18/01/0009/2013	2) Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Jesús María
18/01/0010/2013	3) Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno

FUENTE: Contratos de obra, notas de bitácoras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 113 fracción V, 115 fracción IV inciso a) y 123 fracciones I, III y IV del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero J. Alfredo Sigala Moreno, supervisor de obra; ciudadano Roberto Carlos Covarrubias Carrizosa, supervisor de obra; ingeniero Ernesto Román Rodríguez Bustamante, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones XVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría; se observó que el ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos relacionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en los análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$366,733.89 (trescientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 89/100 moneda nacional) IVA incluido.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CONCEPTOS DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Número y nombre de la obra	Indirectos	Monto observado (\$)
1) 18/01/0010/2013, Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Consultores, asesores, servicios y laboratorio.	247,972.20
	Estudio e investigación (grabación en video)	25,340.71
	Equipo de protección, normas de seguridad e higiene y cintilla de precaución	41,055.00
	subtotal	314,367.91
	16% IVA	50,298.86
	Total	364,666.77
2) 18/01/0008/2013, Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Estudio e investigación	1,782.00
	subtotal	1,782.00
	16% IVA	285.12
	Total	2,067.12
	Suma	366,733.89

Fuente: Desglose y cálculo de indirectos y estimaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 párrafo primero, 54 párrafo primero, 55 párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y IX y 132 fracciones I, II y IV del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$366,733.89 (trescientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ciudadano Roberto Carlos Covarrubias Carrizosa, supervisor de obra; ingeniero Ernesto Román Rodríguez Bustamante, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: ingeniero Rubén Pérez Mora representada por él mismo; Megaconstrucciones de Nayarit S. A. de C. V. representada por ingeniero Víctor Ramón Arcega Rentería; con fundamento en artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada "Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit"; ejecutada con recursos del programa de Infraestructura Básica para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se observó que el ayuntamiento no requirió a la empresa contratista la realización de las pruebas hidrostáticas a las piezas especiales y a la tubería instalada. Dichas pruebas se establecieron en la descripción de los conceptos referentes al suministro e instalación de las piezas especiales y de la tubería.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y VI y 115 fracciones I, IV inciso g y XVI del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero Ernesto Román Rodríguez Bustamante, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, ejecutada con recursos del programa de Infraestructura Básica para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia documental para acreditar la realización de los conceptos referentes a la capacitación, los cuales fueron pagados por monto de \$182,467.93 (ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la tabla siguiente.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
CONCEPTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia		
Capacitación sobre tecnologías de tratamiento y funcionamiento de equipos biológicos rotatorios.	Lote	1.00	0.00	1.00	26,985.17	26,985.17
Capacitación de funcionamiento de tableros de control de planta de emergencia y tableros de transferencia automática.	Lote	1.00	0.00	1.00	16,191.08	16,191.08
Capacitación general sobre mantenimiento de la planta.	Lote	1.00	0.00	1.00	87,138.50	87,138.50
Capacitación sobre sistemas de desinfección por medio de lámpara UV.	Lote	1.00	0.00	1.00	26,985.19	26,985.19
					Subtotal	157,299.94
					16% IVA	25,167.99
					Total	182,467.93

FUENTE: Contrato, estimaciones, tarjetas de los precios unitarios de los conceptos señalados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV y 115 fracciones I, IV inciso h y XIX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$182,467.93 (ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero J. Alfredo Sigala Moreno, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: ciudadano José Manuel Ramírez García representada por él mismo; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra denominada “Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, ejecutada con recursos del programa de Infraestructura Básica para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se observó que no se encuentra en operación ya que durante el recorrido que se hizo por el inmueble el día 13 de mayo de 2014, el ayuntamiento no presentó evidencia de haber procesado las aguas residuales de la localidad, ni se identificaron indicios en las instalaciones de la planta de haber realizado el tratamiento de las aguas de desecho, no obstante que esta fue concluida el 10 de diciembre del 2013; estableciéndose una inversión improductiva por un monto de \$9,344,860.79 (nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido. El antecedente de la inoperatividad de la obra quedó registrado en el acta circunstanciada número PIBAI-03 del 13 de mayo de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracciones XII, XIII y XVI y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Pedro de la Cruz Flores, presidente municipal; ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe \$81,156.27 (ochenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por las empresas contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones con cinta métrica y flexómetro, así como del conteo de piezas realizadas en campo de los conceptos señalados.

1) Referente a la obra denominada “Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de potrero de la palmita, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes que no fueron ejecutados por un importe de \$8,476.74 (ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 74/100 M.N.) IVA incluido.

Los datos de la inspección física quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra Número PIBAI-5 del 16 de mayo de 2014, en la cual consta la participación del personal del ayuntamiento durante la inspección física.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
79.- Suministro e instalación de contramarco sencillo de 0.90 mts con canal de 100 mm (4")	PZA	2.00	1.00	1.00	2,086.60	2,086.60
80.- Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido de 0.50x0.50 cm con peso de 97 kg (mediano).	PZA	2.00	1.00	1.00	5,220.94	5,220.94
					Subtotal	7,307.54
					16% IVA	1,169.20
					Total	8,476.74

FUENTE: Acta de visita de obra número PIBAI-5 del 16 de Mayo de 2014.

2) Referente a la obra denominada “Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes que no fueron realizados por un importe de \$63,099.96 (sesenta y tres mil noventa y nueve pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido.

Los datos de la inspección física quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra Número PIBAI-04 del 15 de mayo de 2014, en la cual consta la participación del personal del ayuntamiento durante la inspección física.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen		Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS			
30.- Suministro e instalación de luminaria con lámpara de 70 Watt 127 v, VSAP, incluye: flete al lugar de la obra, fotocelda para el control, lámpara, luminaria, balastro, brazo tipo C de 1.8 m, diámetro de 2 pulgadas de acero galvanizado doble capa fijado con abrazaderas BS en poste de concreto existente, utilización de grúa, cable para conexión, materiales, herrajes de sujeción de acuerdo al proyecto.	PZA	78.00	77.00	1.00	5,749.25	5,749.25
35.- Suministro e instalación de murete de medición para acometida de casa habitación y edificios públicos: incluye armex 15x20 colado con mortero cemento-arena-grava con una resistencia de f'c=200 kg/cm2, con altura de 1.80 metros, tubo conduit pared gruesa 2.5 pulgadas, cimbrado y descimbrado, cable de poste a mufa, base de medición, mufa seca, conductor para acometida, centro de carga QOD2, interruptor termomagnético 1x20A, conexiones, sujeción, materiales, aislador carrete para acometida de ser necesario eléctrica para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a proyecto.	PZA	104.00	97.00	7.00	6,949.61	48,647.27
					Subtotal	54,396.52
					16% IVA	8,703.44
					Total	63,099.96

FUENTE: Contrato de obra, Estimaciones de obra, cuadro comparativo, Acta de visita de obra número PIBAI-04 del 15 de Mayo de 2014.

3) Referente a la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Rancho Viejo, en el municipio de El Nayar", se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes que no fueron ejecutados por un importe de \$9,579.57 (nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen		Diferencia	Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS			
48.- Suministro y colocación de cable ACSR cal. 1/0 incluye: tendido, tensionado, cortes, desperdicios, acarreo al sitio de colocación y mano de obra (norma CFE 07-TT-00)	Kg	1,023.00	968.40	54.60	151.25	8,258.25
					Subtotal	8,258.25
					16% IVA	1,321.32
					Total	9,579.57

FUENTE: Contrato de obra, Estimaciones de obra, cuadro comparativo, Acta de visita de obra.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 párrafo primero, 55 párrafo segundo, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I y IX y 115 fracciones I, V, X, XI; 130 fracción I y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$81,156.27 (ochenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos 27/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero José Alfredo Toyoda Chávez, supervisor de obra; ciudadano Roberto Carlos Covarrubias Carrizosa, supervisor de obra; ciudadano Josafat Trinidad Guevara Ruiz, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Pavimentos y Triturados Huicot S.A. de C.V. representada por ingeniero Jorge H. Ramírez Ortega; Megaconstrucciones de Nayarit S. A. de C. V. representada por ingeniero Víctor Ramón Arcega Rentería; Construcciones EDY NAY, S. de R.L. de C.V. representada por ciudadano Adolfo Flores Verdín; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra denominada “Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, ejecutada con recursos del programa de Infraestructura Básica para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06; se observó que opera con deficiencias, ya que de acuerdo con el croquis de la obra, en la línea 2 no hay abasto de agua, según declaración de los beneficiarios; así mismo en las líneas 5 y 6 el gasto que sale en las tomas domiciliarias es mínimo, lo anterior quedó registrado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra PIBAI-07 del 14 de mayo de 2014. No obstante lo anterior el ayuntamiento ha omitido hacer efectiva la fianza contra vicios ocultos, la cual tiene vigencia hasta el 26 de septiembre del presente ejercicio, haciendo la notificación correspondiente a la afianzadora, para que esta a su vez exija a la empresa contratista la corrección de las anomalías y la regularización del servicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 párrafo primero y 66 párrafos primero y segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 113 fracción I; 115 fracciones V, XVII y XIX y 166 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero Ernesto Román Rodríguez Bustamante, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra denominada “Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, ejecutada con recursos del programa de Infraestructura Básica para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se observó que el ayuntamiento pagó volúmenes en exceso por un monto de \$65,724.52 (sesenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que en las tarjeta de análisis del precio unitario de los conceptos observados, se consideraron cantidades mayores a las ejecutadas en campo de los elementos “Puerta de malla ciclónica...”, “Malla ciclónica de alambre galvanizado...” y “barandal de protección de acero inoxidable”.

Los precios unitarios obtenidos por el Órgano de Fiscalización Superior, fueron calculados tomando como base las mismas tarjetas de los conceptos señalados presentadas por la empresa contratista, sustituyendo la cantidades reales de materiales suministrados. Considerando lo anterior se obtuvieron los costos directos de cada concepto en la siguiente tabla, importes que al ser afectados por los porcentajes de indirectos (5.43% y 6.32%), del costo financiero (0.30%), y de la utilidad (8.80%), registrados por el contratista, generó los precios unitarios verificados por el Órgano de Fiscalización Superior que se indican. Lo anterior originó diferencias en costo real de los conceptos, las cuales al ser multiplicadas por los volúmenes de los conceptos, produjo los montos observados descritos en el siguiente recuadro.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
PAGO DE VOLÚMENES EN EXCESO EN TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen estimado	Precio unitario			Monto observado (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por OFS	Diferencia	
Construcción de cerco perimetral a base de malla ciclónica que incluye cimentación para la malla, accesorios, máquinas y equipo, herramienta y mano de obra.	Lote	1.00	145,535.45	129,450.34	16,085.11	16,085.11
Suministro y colocación de barandal de protección de acero inoxidable de la planta de tratamiento de aguas residuales.	Lote	1.00	74,916.63	34,342.67	40,573.96	40,573.96
				Subtotal		56,659.07
				16% IVA		9,065.45
				Total		65,724.52

FUENTE: Contrato, estimaciones, tarjetas de los precios unitarios de los conceptos señalados.

Los materiales que fueron pagados en exceso son los siguientes:

Nombre del concepto	Insumos	
	Insumo cobrado en exceso	Cantidad cobrada en exceso
Construcción de cerco perimetral a base de malla ciclónica que incluye cimentación para la malla, accesorios, máquinas y equipo, herramienta y mano de obra.	Materiales:	
	“Puerta de malla ciclónica...”	8.25 m2
	En la tarjeta del análisis se consideró un portón de 7.15 metros de ancho por 2.30	



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Nombre del concepto	Insumos	
	Insumo cobrado en exceso	Cantidad cobrada en exceso
	metros de altura, sin embargo el que se instaló es de 4.10 metros por 2.00 metros.	
	“Malla ciclónica de alambre galvanizado...”	38.18 m
	En la tarjeta del análisis se consideró 149.66 metros de malla sin embargo se ejecutaron 111.48 metros.	
Suministro y colocación de barandal de protección de acero inoxidable de la planta de tratamiento de aguas residuales.	Materiales: Barandal de acero inoxidable.	26.41 m2
	En la tarjeta del análisis se consideró 48.56 metros de barandal sin embargo se ejecutaron 22.15 metros.	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones I, VII, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,724.52 (sesenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero J. Alfredo Sigala Moreno, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: ciudadano José Manuel Ramírez García representada por él mismo; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, ejecutada con recursos del programa de Infraestructura Básica para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (PIBAI) del Ramo 06, se observó que el ayuntamiento pagó el concepto denominado “desarrollo y elaboración de especificaciones de equipo eléctrico, incluye especificaciones de cables de alimentación de baja tensión, tablero de control y controles, instalación eléctrica en general, cuadros de carga” por un monto de \$78,780.40 (setenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo dicho concepto fue ejecutado con deficiencias ya que el material eléctrico establecido de origen para la obra, no fue el que realmente se requería ya que el ayuntamiento tuvo la necesidad de considerar conceptos extraordinarios con los materiales eléctricos realmente requeridos. Dichos conceptos corresponden a los números del EXT 14 al EXT 59.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones I, VII, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,780.40 (setenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: ciudadano José Manuel Ramírez García representada por él mismo; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que en las obras relacionadas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no elaboró las actas administrativas para dar por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes involucradas en el contrato; lo anterior se constató ya que esta información fue requerida mediante la solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
EXTINCIÓN DE DERECHOS NO TRAMITADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0008/2013	1) Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno
18/01/0009/2013	2) Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Jesús María
18/01/0015/2013	3) Ampliación del sistema de agua potable	Potrero de la Palmita

FUENTE: Contratos de obra, solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero J. Alfredo Sigala Moreno, supervisor de obra; ingeniero Ernesto Román Rodríguez Bustamante, supervisor de obra; ciudadano Josafat Trinidad Guevara Ruiz, supervisor de



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis del expedientes unitarios de la obra denominada “Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit”, se observó que el acta de extinción de derechos la presentaron en copia simple, así mismo no está firmada por la empresa contratista.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ciudadano Roberto Carlos Covarrubias Carrizoza, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que en las obras relacionadas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción con la empresa contratista, así mismo no hay evidencia de que las obras fueron entregadas a los organismos operadores, omitiendo la elaboración del acta correspondiente.

Cabe señalar que esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014, sin remitir la información solicitada.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

RAMO 06, CDI; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PIBAI)
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documento faltante
18/01/0008/2013	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno	* Acta entrega-recepción al organismo operador
18/01/0009/2013	Construcción de planta de tratamiento a precio alzado (llave en mano) en la localidad de Jesús María, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Jesús María	* Acta entrega-recepción entre el contratista y el ayuntamiento * Acta entrega-recepción al organismo operador
18/01/0010/2013	Construcción de la línea de distribución eléctrica de la Cumbre del Duraznito-Cofradía Uno y red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a la localidad de Cofradía Uno, en el municipio de El Nayar, Nayarit.	Cofradía Uno	* Acta entrega-recepción al organismo operador

FUENTE: Contratos de obra, oficio OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014.

RAMO 20, PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documento faltante
13113-1381000- UDSH-AP-058/13	Rehabilitación del sistema de agua potable para la localidad de Los Encinos	Los Encinos	* Acta entrega-recepción entre el contratista y el ayuntamiento

FUENTE: Contrato de obra, solicitud OFS/AOP/MA.09/SDC-01/2014 del 14 de abril de 2014, oficio COP-054/2014 del 16 de mayo de 2014.

Con dicha omisión se constató una falta de control en el proceso de entrega recepción de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 y 166 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación; ingeniero J. Alfredo Sigala Moreno, supervisor de obra; ciudadano Roberto Carlos Covarrubias Carrizosa, supervisor de obra; ingeniero Ernesto Román Rodríguez Bustamante, supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AEI.13.MA.09.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra “Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar a las colonias El Duraznito y El Sapo de la localidad de Zoquipan en el municipio de



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

El Nayar”, se observaron deficiencias técnicas derivadas de una inadecuada planeación del proyecto, ya que no fue considerada la cantidad de agua que fluye en temporada de lluvia sobre la vialidad en la que se sitúa la línea de conducción que va conectada al tanque elevado, exponiendo los atraques de concreto a ser desplazados de su posición por la fuerza de la corriente de agua que fluye, debilitando con ello la tubería de Fo.Go. de 4”.

En la planeación de dicho proyecto no fueron considerados elementos de apoyo para los atraques con la intención de rigidizarlos, ni la ubicación adecuada para dejarlos al margen de los escurrimientos naturales de la zona.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: ciudadano Luis Arvizu Partida, subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión documental e inspección física de las obras que integran la muestra de auditoría, se verificó que son compatibles con el medio ambiente y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubican.

En cumplimiento a los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 5to. del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Por lo expuesto y fundado, me permito solicitarle de manera respetuosa y con sustento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; que dentro de un plazo de veinte días naturales contados a partir de recibido el presente Pliego de Observaciones, remita en forma impresa y medio magnético a este ente fiscalizador con domicilio sito en Avenida Jacarandas número 371 sur, colonia el Tecolote de esta Ciudad de Tepic, toda aquella información, documentación y argumentación que a su interés convenga y considere de utilidad, para desvirtuar las observaciones materia del presente pliego y en consecuencia, situar a esta entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas.

En virtud de que en el pliego de observaciones que se le remite, se indica el nombre de los presuntos responsables de cada uno de los hechos que se plantean; me permito solicitarle que éstos se les hagan de su conocimiento, con el propósito de que los mismos aporten mayores



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

PODER LEGISLATIVO

elementos tendientes a solventar las observaciones que se le realizan o bien a definir la probable responsabilidad de algún servidor público no considerado originalmente en este pliego.

Derivado de lo anterior, le solicito que en anexo a su contestación envíe a esta autoridad fiscalizadora el acuse o la notificación con la que se le dio a conocer al presunto responsable las irregularidades referidas, así como, de ser el caso, las manifestaciones y/o documentación que llegaran a presentar los presuntos responsables de cada una de las observaciones.

Sin otro particular, le envío un cordial y respetuoso saludo, reiterando a usted mi distinguida consideración institucional.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT; 28 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LIC. ROY RUBIO SALAZAR
AUDITOR GENERAL